

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

REGLAMENTO DE SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS

CONTROL DE VERSIÓN – CAMBIOS – REVISIONES

N° VERSION	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, REVISIÓN O CAMBIO	RESPONSABLE	REVISÓ	APROBÓ
001	Elaboración	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva
002	Modificación: Tasa de interés en las modalidades Vivienda NO VIS, Segunda Vivienda, Compra de Cartera y Vehículo	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 642 (feb. 02 de 2015)
003	Modificación Línea de Tarjeta Débito (Tarjetas amparadas)	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 645 (may. 27 de 2015)
004	Modificación: Ingreso y Retiro de Asociados	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 650 (nov. 25 de 2015)
005	Modificación Scoring de Créditos	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 661 (dic. 22 de 2016)
006	Modificación de los niveles de atribución para la aprobación de créditos en el Scoring	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 663 (feb. 27 de 2017)
007	Modificación, Tasa de Interés Tarjeta Débito doble bolsillo, Fesicolazo, Fesi AFC	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 681 (may. 16 de 2019)

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.



REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS


Código: ES-GES-RE01

Version: 020

Fecha Versión: 21/04/2026

008	Modificación Líneas de Vivienda Hipotecaria y Consumo, Inclusión Línea Fesiprima, Modificación Tasa Ahorro Integral, Compromiso capacitación asociados. Modificación tope línea de vehículo	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 684 (oct. 03 de 2019)
009	Modificación reporte a centrales, inclusión de nuevos canales de pago habilitados, eliminación de cambio de tasa por retiro, nueva definición de topes en los ahorros, cambio de tasa colocación y captación.	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 713 (mar. 07 de 2022)
010	Modificación tasas de colocación.	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 717 (may. 25 de 2022)
011	Cambio del Scoring pasa de Reglamento de Servicios y Beneficios Solidarios, para el Manual de administración de Riesgos SARC, Actualización de tasas de Captación y Colocación	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 718 (jun. 25 de 2022)
012	Cambio tasas de Colocación y Captación	Gerencia	Juan Directiva	Junta Directiva Acta N° 719 (jul. 25 de 2022)
013	Modificación Tasas Vehículo, Libre Inversión, Compra de Cartera, Tarjeta de Crédito Afinidad, Educativo, Vivienda VIS, Vivienda no Vis, Segunda Vivienda y FH, Modificación de Plazos, Tasas y Cuotas mínimas de los Planes Bien Estar.	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 722 (nov. 29 de 2022)
014	Modificación al límite de captaciones, por aumento en el límite en función del patrimonio técnico	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 728 (may. 23 de 2023)
015	Modificación compensación eliminando el porcentaje diferencial para los extrabajadores	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 729 (jun. 26 de 2023)
016	inclusión formato MI-GCR-FO15_FORMATO GIRO A TERCEROS en los procesos de desembolso a terceros.	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 731 (ago. 23 de 2023)
017	Modificación Requisitos Afiliación Fesicol	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 732 (oct. 19 de 2023)
018	Modificación Tasas de Ahorro Permanente, Integral, Programado, A la vista y Créditos de Vehículo, Libre Inversión, Compra de Cartera, Tarjeta Debito, Educación, Fomento Habitacional, Vivienda no VIS, Vivienda VIS, Otras Vivienda y Vivienda VIP	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 736 (ene 25 de 2024)
019	Modificación Tasas de Ahorro Permanente, Integral, Programado, A la vista y AFC Y Créditos de Vehículo, Compra de Cartera, Fomento Habitacional, Vivienda no VIS, Vivienda VIS, Otras Vivienda y Vivienda VIP	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 743 (sep 25 de 2024)
020	<ul style="list-style-type: none">•Ajuste Vinculo de Asociación (Capítulo I Asociatividad)•Incorporación Canales de Solicitud de Crédito (Capítulo III Crédito y Cartera)•Incorporación nuevo Capítulo IV Solicitudes de Crédito por Canales Digitales	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 760 (Dic 15 de 2025)

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

021	Incorporación Nueva Línea de Crédito – Tarjeta de Crédito Visa Signature	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 763 (feb. 24 de 2026)
022	Incorporación al presente Reglamento – Estructura instancias de Aprobación de Créditos	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 764 (mar. 31 de 2026)
023	Modificación Tasas Vehículo, Libre Inversión, Compra de Cartera, Tarjeta Afinidad, Vivienda VIS, Vivienda No Vis, Segunda Vivienda y FH. Ajuste tasas de captación (Permanente, Integral, Programado, Ahorros Vista y AFC).	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 765 (abr. 21 de 2026)

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

Contenido

CAPÍTULO I ASOCIATIVIDAD:	5
1. Vínculo de Asociación:	5
2. Formalización de Asociación:	6
3. Compromiso Económico:	7
4. Formas de Pago:	7
5. Renuncia Voluntaria:	7
6. Pérdida del Carácter de Asociado:	8
7. Reingreso a Fesicol:	8
8. Retiro por Exclusión:	8
9. Muerte del Asociado:	9
10. Efectos de la Pérdida de la Calidad de Asociado:	9
11. Retiro de Asociados Familiares:	10
12. Conocimiento:	10
CAPÍTULO II APORTES Y AHORROS	10
Tipos de Ahorros: FESICOL	10
1. Obligatorios:	11
2. Voluntarios:	12
Modificación de las Cuotas Periódicas Mensuales y del Plazo	15
Condiciones para el Retiro de Recursos	16
Ahorro Extraordinario de Ahorro Programado Bien - Estar	16
Liquidación y Pago de Intereses	19
CAPÍTULO III CREDITO Y CARTERA	29
1. Normas Generales	29
2. Refinanciaciones:	30
3. Canales de Solicitud de Crédito:	31
4. Estructura Instancias de Aprobación:	31
5. Clasificación de la Cartera de Créditos:	32
6. Líneas de Crédito de Consumo:	32
7. Líneas de Crédito de Vivienda:	51
CAPITULO IV SOLICITUDES DE CRÉDITO POR CANALES DIGITALES	59
1. Objetivo:	59
2. Canales Digitales Autorizados:	59
3. Alcance y Disponibilidad de las Modalidades de Crédito:	59
4. Requisitos de Radicación Digital:	60
5. Lineamientos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad:	60
6. Tratamiento de Datos Personales:	60
7. Responsabilidades del Asociado:	61
8. Responsabilidades de FESICOL:	61
9. Validez y Equivalencia Jurídica de la Radicación Digital:	61
10. Modificaciones y Actualizaciones:	61

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SIEMENS EN COLOMBIA FESICOL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los numerales 2º, 3º, 4º, 22º del artículo 65º del Estatuto Vigente, corresponde a la Junta Directiva expedir los reglamentos de los servicios que presta **FESICOL** a sus asociados:
2. Que con fundamento en los cambios del entorno y de la legislación colombiana, se hace necesario actualizar el reglamento de Asociación, Ahorros, Créditos, Auxilios y Beneficios Solidarios de **FESICOL**. Bajo esta premisa se, **ACUERDA:**

CAPÍTULO I ASOCIATIVIDAD:

1. Vínculo de Asociación: Con fundamento en el artículo 13º de los estatutos de **FESICOL** Pueden aspirar a ser asociados a FESICOL las personas naturales que tengan como vínculo ser trabajadores de Siemens S.A.S., de las empresas que pertenezcan al grupo mundial de Siemens, ya sea en su calidad de matriz, filial, subsidiaria, actuando como subordinadas y/o controladas, como son Unify Ltda., Nokia Solutions and Networks Colombia Ltda., Atos S.A.S., Atos I.T. Solutions and Services S.A.S., Siemens Healthcare S.A.S., Yunex S.A.S., Siemens Energy S.A.S., Siemens Energy Distribution Transformers S.A.S., Innomatics S.A.S., J RESTREPO EQUIPHOS S A S o que tengan o hubiesen tenido participación accionaria o de cuota parte del grupo Siemens nacionales o extranjeras, o aquellas que sean anexas o complementarias, o desarrollen la misma actividad económica, o contribuyan al desarrollo del objeto social de las anteriores empresas. De igual forma podrán ser asociados los empleados del mismo Fondo de Empleados sus filiales y los de la Fundación Siemens, quienes deben cumplir con los requisitos de asociación.

Requisitos:

- a) Ser mayor de edad y tener la capacidad legal de contraer obligaciones por sí mismo.
- b) Solicitar por los medios digitales habilitados por **FESICOL** la asociación y tener la aprobación de la Gerencia.
- c) Autorizar al pagador de la respectiva empresa para que retenga de su ingreso mensual con destino a **FESICOL** la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica establecida en el Estatuto, así como a las demás obligaciones que contraiga con **FESICOL** o comprometerse de manera oportuna a realizar los mismos.
- d) Comprometerse a recibir instrucción o Educación Solidaria que permita conocer los Objetivos, Características del Acuerdo Solidario y funcionamiento del Fondo de Empleados.
- e) Autorizar su consultar, reportar y modificar de manera positiva o negativa a cualquier central de información o base de datos, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

f) No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT.

PARAGRAFO 1: La aprobación de ingreso de las empresas anexas, complementarias o que desarrollen la misma actividad económica, será de la Junta Directiva quien para el efecto tendrá en cuenta criterios jurídicos, técnicos, administrativos y financieros, los cuales serán reglamentados en interés de FESICOL.

PARAGRAFO 2: La gerencia en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación en debida forma de la solicitud de asociación de la persona natural, deberá pronunciarse sobre ella y le comunicará por escrito al interesado la decisión adoptada.

PARAGRAFO 3: También podrá ser asociado por reingreso, aquel que habiéndose retirado voluntariamente, pasado 3 meses de la fecha del mismo, demuestre haber tenido la calidad de asociado pensionado por continuidad en FESICOL.

2. Formalización de Asociación: Las personas naturales que deseen ser asociados al Fondo de Empleados de Siemens en Colombia – **FESICOL**, deberán presentar los siguientes documentos como soporte de su proceso de solicitud de vinculación como:

Asociado activo de la Organización:

1. Trabajadores asalariados de Siemens S.A.S, Unify Ltda., Nokia Solutions and Networks Colombia Ltda., Atos S.A.S., Atos I.T. Solutions and Services S.A.S., Siemens Healthcare S.A.S, Yunex S.A.S., Siemens Energy S.A.S., Siemens Energy Distribution Transformers S.A.S., Innomatics S.A.S., J RESTREPO EQUIPHOS S.A.S. S o que tengan o hubiesen tenido participación accionaria o de cuota parte del grupo Siemens nacionales o extranjeras, o aquellas que sean anexas o complementarias, o desarrollen la misma actividad económica, o contribuyan al desarrollo del objeto social de las anteriores empresas. De igual forma podrán ser asociados los empleados del mismo Fondo de Empleados sus filiales y los de la Fundación Siemens, quienes deben cumplir con los requisitos de asociación.
 - a. Formato único de afiliación debidamente diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com.
 - b. Certificación laboral no mayor a días (30) días de su fecha de expedición.
 - c. Copia legible del desprendible de nómina correspondiente al último mes.
 - d. Copia legible del documento de identidad (cedula de ciudadanía o extranjería, o documento equivalente).
 - e. Autorización escrita y firmada, dirigida a la entidad empleadora que genera el vínculo de asociación, para que realice los descuentos por conceptos estatutarios, crediticios, ahorros u otros servicios, a nombre del Fondo de Empleados de Siemens en Colombia **FESICOL**.

2. Trabajadores asalariados del Grupo Mundial Siemens:

- a. Formato único de afiliación debidamente diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com.
- b. Certificación laboral no mayor a (30) días de su fecha de expedición.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- c. Copia legible del desprendible de nómina correspondiente al último mes.
- d. Copia legible del documento de identidad (cedula de ciudadanía o extranjería).
- e. Actualización de datos anual informado la manera en que realizara el pago de sus obligaciones y cuotas a cargo.

3. Trabajadores Asalariados de Empresas Anexas o Complementarias:

- a. Formato único de afiliación debidamente diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com.
- b. Certificación laboral no mayor a días (30) días de su fecha de expedición.
- c. Copia legible del desprendible de nómina correspondiente al último mes.
- d. Copia legible del documento de identidad (cedula de ciudadanía o extranjería, o documento equivalente).
- e. Autorización escrita y firmada, dirigida a la entidad empleadora que genera el vínculo de asociación, para que realice los descuentos por conceptos estatutarios, crediticios, ahorros u otros servicios, a nombre del Fondo de Empleados de Siemens en Colombia **FESICOL**.

3. Compromiso Económico: Todo asociado a **FESICOL** deberá ahorrar como mínimo un 3% del Salario Mínimo Legal Vigente Mensual y cancelar la cuota de solidaridad establecida en los estatutos.

4. Formas de Pago: Las personas naturales que se vinculen podrán realizar el pago de sus compromisos económicos, utilizando las siguientes formas de pago:

- a. Descuento por nomina realizado por la entidad empleadora a través de los convenios de libranza activos.
- b. Pago por botón PSE a través de nuestra página www.fesicol.com
- c. Transferencia Electrónica Bancos
- d. Consignación Bancaria en los Bancos Autorizados.
- e. Consignación a través de corresponsales bancarios de acuerdo con los convenios establecidos y divulgados.
- f. Débito automático de la cuenta autorizada por el asociado.

5. Renuncia Voluntaria: Con fundamentos en el artículo 17º, del estatuto, el asociado a **FESICOL** podrá presentar renuncia voluntaria a su vinculación mediante comunicación escrita dirigida a **FESICOL** y se entenderá perdido el carácter de asociado a partir de la fecha de radicación.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

6. Pérdida del Carácter de Asociado: Con fundamento en los artículos 16°, 17°, 19, 20°, 22°, 23° y 24° de los estatutos de **FESICOL**; el carácter de asociado se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria del Asociado.
2. Por desvinculación laboral de las entidades Empleadoras que determinan el Vínculo de asociación.
3. Por exclusión debidamente adoptada por la Junta Directiva.
4. Por muerte

Así mismo se perderá el carácter de asociado cuando por cualquiera de las causas establecidas en el régimen disciplinario del estatuto, la Junta Directiva y el Comité de Control Social en su conjunto determinen su exclusión de **FESICOL**.

Por último, en caso de fallecimiento del Asociado se entenderá perdido el carácter de asociado a **FESICOL** a partir de la fecha de ocurrencia del deceso.

7. Reingreso a Fesicol: Teniendo como base lo consagrado en el artículo 18° del estatuto de **FESICOL**, él asociado que se haya retirado voluntariamente de **FESICOL**, y solicite nuevamente su ingreso, deberá presentar solicitud por escrito después de tres (3) meses de su retiro y llenar los requisitos establecidos para vinculación de nuevos afiliados.

El asociado que se hubiese retirado de **FESICOL** por desvinculación laboral de cualquiera de las empresas que generan el vínculo de asociación, y que reingrese a cualquier de estas empresas, podrá asociarse una vez se reanude su vinculación y reciba su primer desprendible de nómina.

De acuerdo con el artículo 21° del estatuto de **FESICOL**, El asociado que hubiere dejado de pertenecer a **FESICOL** por la pérdida de la calidad o condiciones para ser asociado podrá solicitar nuevamente su ingreso a **FESICOL** en cualquier momento, siempre y cuando se acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

8. Retiro por Exclusión: De acuerdo con el artículo 22° del estatuto de **FESICOL**, Los asociados de **FESICOL** perderán su carácter de tales cuando se determine su exclusión

1. Por graves infracciones a la disciplina social establecida en los estatutos, reglamentos generales y especiales y demás decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Por violar parcial o totalmente y en forma grave los deberes de los asociados consagrados en los estatutos de **FESICOL**.
3. Por servirse de **FESICOL** para provecho irregular propio, de otros asociados o de terceros o realizar operaciones ficticias con el propósito de utilizar sus servicios o beneficios.
4. Por inexactitud, falta de veracidad, falsedad o manifiesta reticencia en la presentación de informes o documentos que se le exijan.
5. Por entregar a **FESICOL** bienes de procedencia fraudulenta.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

6. Por utilizar a **FESICOL** para lavado de activos o destinar recursos de **FESICOL** para financiación del terrorismo según sea declarado por la autoridad competente.
7. Por abstenerse de participar en forma reiterada e injustificada en los eventos democráticos a que se le convoque o en las actividades de educación que programe **FESICOL**.
8. Por incumplimiento sistemático en las obligaciones económicas contraídas con **FESICOL**.
9. Mora de más de noventa (90) días calendario en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con **FESICOL**.
10. Por haber sido sancionados en dos (2) oportunidades con la suspensión total de sus derechos, o temporal de sus servicios, durante los tres (3) últimos años.
11. Por haber sido condenado por cometer delitos comunes y dolosos.
12. Por haber sido removidos de su cargo de miembros de la Junta Directiva o Comité de Control Social, por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de este.
13. Agredir de manera física o verbal a otro u otros asociados, directivos o trabajadores de **FESICOL**, debido a sus funciones o en ocasión de ellas.
14. Incumplir parcial o totalmente, en forma grave los deberes de los asociados consagrados en el presente Estatuto a la ley.
15. Mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque **FESICOL**.
16. Cambiar la destinación de los recursos obtenidos por **FESICOL** que haya recibido con una finalidad específica.
17. Extender a favor de terceros no contemplados en los reglamentos, los servicios y recursos que proporciona **FESICOL** a sus asociados.
18. Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados haciendo eco de estos, o llevando a cabo a cualquier tipo de acciones que generen malestar a **FESICOL**, entre los directivos, los asociados o empleados entre sí.

PARAGRAFO. El que fuere excluido no podrá ser aceptado nuevamente como asociado en **FESICOL**.

9. Muerte del Asociado: De acuerdo con el artículo 23° de los estatutos de **FESICOL**, se entenderá perdida la calidad de asociado, a partir de la fecha de ocurrencia del deceso o de la sentencia judicial de declaración por muerte presunta sin perjuicio que se deba presentar el registro civil de defunción o la sentencia correspondiente, evento en el cual subrogaran los derechos y obligaciones del asociado a sus herederos de conformidad con las normas sobre sucesiones del Código Civil. La Gerencia formalizará la desvinculación e informará a la Junta Directiva en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.

10. Efectos de la Pérdida de la Calidad de Asociado: A la desvinculación del asociado, por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de **FESICOL**, se podrán efectuar los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea en el Fondo de Empleados, de acuerdo al artículo 24° de los estatutos de **FESICOL**.

De ser necesario podrá exigir judicial o extrajudicial el pago total de las obligaciones o estipular de común acuerdo con el asociado un plazo para el pago total de saldo de la obligación.

11. Retiro de Asociados Familiares: Las personas naturales asociados del **FESICOL**, en calidad de Asociados Familiares, perderán su carácter de tales cuando se determine su retiro, por las causales establecidas en el capítulo IV de los estatutos de **FESICOL**, que registra el régimen disciplinario, siguiendo el procedimiento y agotados los recursos previstos en él.

En caso de presentarse la pérdida de la calidad de asociado, por cualquiera de las causales registradas en los artículos 17°, 19°, 22° y 23° de los estatutos del Fondo de Empleados de Siemens en Colombia **FESICOL**, por parte de la persona natural asociado a **FESICOL** que realizó la presentación del Asociado Familiar, se entenderá igualmente pérdida la calidad de asociados de éstos, y deberán formalizar su retiro de **FESICOL**.

Si efectuado el cruce de cuentas, tanto para el Asociado como para los Asociados Familiares que éste hubiese presentado, quedasen saldo a favor del Fondo de Empleados de Siemens en Colombia **FESICOL**, deberán cancelarlos al momento de registrarse o formalizar su retiro de la entidad, o en su defecto, acordar un plan de pagos con la Administración, no obstante lo anterior, las personas naturales se obligan a constituir las garantías necesarias que le permitan a **FESICOL**, según su criterio y evaluación mitigar el riesgo de dicha operación crediticia y garantizar su recaudo oportuno.

Dado el caso de presentarse un proceso de divorcio o separación entre un Asociado Colaborador o Asociado Extrabajador con su Cónyuge y/o Compañero (a) permanente, se deberá oficializar ante **FESICOL** dicho proceso y en tal caso de haber presentado con anterioridad a su Cónyuge y/o Compañero (a) permanente como Asociado Familiar, se entenderá que se pierde el vínculo con el Asociado que realizó la respectiva presentación y por ende el asociado Familiar perderá tal condición y por ello se procederá a su retiro de **FESICOL**.

12. Conocimiento: Las personas naturales que ingresen como asociados a **FESICOL**, bajo cualquiera de sus posibilidades según el vínculo de asociación, manifiestan su conocimiento y aceptación libre y voluntaria del presente reglamento.

CAPÍTULO II APORTES Y AHORROS

Con fundamento en la ley 1481 de 1989, además en la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria, y en los artículos 39°, 40°, y 41°, de los estatutos de **FESICOL**, se podrán recibir los siguientes tipos de ahorros y su reglamentación será la siguiente:

Tipos de Ahorros: **FESICOL** captará de sus asociados dos tipos de ahorros:

- ✓ Obligatorios
- ✓ Voluntarios.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

1. **Obligatorios:** Los asociados de **FESICOL** deben comprometerse a ahorrar como mínimo en forma periódica mensual e individual el 3% de un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual (en adelante SMLVM), de esta suma el 20% se destinará a su cuenta de aportes sociales y el 80% restante se destinará a su cuenta de ahorros permanentes.

El asociado podrá incrementar su ahorro permanente, el cual sumado al periódico obligatorio no podrá ser superior al tope máximo permitido por la ley, en todo caso, el monto total de la cuota periódica obligatoria no debe exceder el diez por ciento (10%) del ingreso salarial del asociado. El aporte mensual fijo a los ahorros permanentes en sus distintas modalidades podrá ser modificado sin perjuicio de la cuota periódica obligatoria.

En los meses de junio y diciembre el asociado ahorrará una suma igual al doscientos por ciento (200%) del valor fijado como ahorro permanente mensual y del aporte social individual.

Condiciones para los Depósitos: Para efectuar depósitos en el Ahorro Permanente, el asociado deberá tener presente las siguientes condiciones:

- a) Los depósitos en el ahorro permanente podrán realizarse mediante los diferentes canales habilitados para tal fin. O mediante abono por débitos de nómina recibidos de las empresas patronales.
- b) El Asociado podrá modificar el monto de sus depósitos en cualquier momento, comunicando a **FESICOL** el nuevo valor y la fecha desde la cual aplicará la novedad.
- c) Los depósitos realizados deberán provenir de actividades lícitas realizadas por el asociado, las transacciones estarán monitoreadas de acuerdo con los procedimientos y políticas descritas en nuestro manual de SARLAFT dando cumplimiento al título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 20 del 2020 que deroga la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 y la circular 14 de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- d) El asociado podrá realizar ahorros extraordinarios sin que la sumatoria de sus ahorros y aportes resulte ser mayor al cupo máximo establecido de acuerdo con el patrimonio técnico calculado al mes inmediatamente anterior, en el cual un solo asociado no puede superar el veinte por ciento (20%) del valor calculado.

Liquidación y Pago de Intereses

Rango de Ahorro	Tasa N.M.V.	Tasa E.A.
\$0 - \$15 Mio COP	0.17%	2.06%
\$15 - \$30 Mio COP	0.21%	2.55%
\$30 - \$45 Mio COP	0.25%	3.04%
\$45 - \$60 Mio COP	0.29%	3.54%
\$60 - \$75 Mio COP	0.33%	4.03%
\$75 - \$150 Mio COP	0.41%	5.03%
\$150 - \$200 Mio COP	0.49%	6.04%
> \$200 Mio COP	0.57%	7.00%

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

2. **Voluntarios:** Son ahorros voluntarios los valores adicionales al ahorro periódico obligatorio mensual que los asociados autorizan a descontar, o que cancelen por otros medios de pago diferentes al descuento de nómina o libranza. Así mismo, se conciben como ahorros voluntarios, las sumas o depósitos entregados a título personal por cada asociado.

Estos Depósitos se recibirán bajo las siguientes modalidades:

- a) **Ahorro Integral:** El asociado podrá realizar un ahorro periódico mensual mínimo, equivalente al 30% del SMLVM y máximo del 30% del sueldo básico, este valor podrá ser cancelado por descuento de nómina o, libranza observando los descuentos máximos permitidos por la ley, o los demás canales habilitados por **FESICOL**.

Se podrá hacer retiro parcial o total del ahorro integral, haciendo la solicitud con un (1) día hábil de anticipación.

El asociado podrá solicitar la transferencia total o parcial de los recursos de su ahorro integral, para ser abonados a su cuenta de ahorros permanentes, o para abonar a sus obligaciones crediticias o servicios vigentes. Cuando el ahorro integral presente tres (3) cuotas en mora este se cancelará y se hará la devolución total de los recursos al asociado, o en su defecto se cancelará el descuento por este producto, pero el asociado podrá mantener su saldo de ahorro integral en **FESICOL** y disponer del mismo cuando así lo requiera.

Condiciones para los Depósitos: Para efectuar depósitos en la Cuenta de Ahorro, el asociado deberá tener presente las siguientes condiciones:

- Los depósitos en el Ahorro Integral podrán realizarse mediante los diferentes canales habilitados para tal fin. O mediante abono por débitos de nómina recibidos de las empresas patronales.
- El Asociado podrá modificar el monto de sus depósitos teniendo en cuenta el monto mínimo reglamentado en cualquier momento, comunicando a **FESICOL** el nuevo valor y la fecha desde la cual aplicará la novedad.
- Los depósitos realizados deberán provenir de actividades lícitas realizadas por el asociado, las transacciones estarán monitoreadas de acuerdo con los procedimientos y políticas descritas en nuestro manual de SARLAFT dando cumplimiento al título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 20 del 2020 que deroga la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 y la circular 14 de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- El asociado podrá realizar ahorros extraordinarios sin que la sumatoria de sus ahorros y aportes resulte ser mayor al cupo máximo establecido de acuerdo con el patrimonio técnico calculado al mes inmediatamente anterior, en el cual un solo asociado no puede superar el veinte por ciento (20%) del valor calculado.

Liquidación y Pago de Intereses

Rango de Ahorro	Tasa N.M.V.	Tasa E.A.
\$0 - \$15 Mio COP	0.29%	3.5%
\$15 - \$30 Mio COP	0.33%	4.0%
\$30 - \$45 Mio COP	0.37%	4.5%

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

\$45 - \$60 Mio COP	0.41%	5.0%
\$60 - \$75 Mio COP	0.45%	5.5%
\$75 - \$150 Mio COP	0.49%	6.0%
\$150 - \$200 Mio COP	0.57%	7.0%
> \$200 Mio COP	0.64%	8.0%

- b) Ahorro Programado:** El asociado podrá realizar un ahorro periódico mensual mínimo del 5% de un SMLVM y máximo del 30% del sueldo básico, los depósitos en el ahorro programado podrán realizarse mediante los diferentes canales habilitados para tal fin. O mediante abono por débitos de nómina recibidos de las empresas patronales.

El plazo mínimo para la apertura de este ahorro no podrá ser inferior a seis (6) meses.

Estos ahorros podrán ser tenidos en cuenta como cupo para las solicitudes de crédito que presente los asociados, siempre y cuando el asociado acepte transferir su saldo, al saldo de los ahorros permanentes.

El asociado podrá, durante la vigencia del plazo del ahorro programado, suspender el ahorro mensual sin sanción alguna, y el valor acumulado en su ahorro será girado al asociado una vez realice la solicitud escrita de devolución y en un plazo de tres (3) días calendario.

Una vez finalizado el plazo y las cuotas pactadas, el asociado podrá prorrogar el ahorro programado manteniendo su saldo, plazo y cuota similar o diferente al inicialmente pactado, una vez prorrogado el ahorro programado, este no permitirá retiros parciales, solamente la cancelación definitiva y el pago total del saldo acumulado. El Ahorro Programado sólo se recibirá de acuerdo con las cuotas mensuales pactadas, mes vencido, con la posibilidad de anticipar máximo dos cuotas pactadas.


El asociado podrá solicitar la transferencia total o parcial de los recursos de su ahorro programado para abonar a sus obligaciones crediticias o servicios vigentes, lo cual implicaría la cancelación de este.

Cuando el ahorro presente tres cuotas en mora este se cancelará y se hará la devolución total de los recursos.

Condiciones para los Depósitos: Para efectuar depósitos en la Cuenta de Ahorro, el asociado deberá tener presente las siguientes condiciones:

- a) Los depósitos en el ahorro programado podrán realizarse mediante los diferentes canales habilitados para tal fin. O mediante abono por débitos de nómina recibidos de las empresas patronales.
- b) El Asociado podrá modificar el monto de sus depósitos en cualquier momento, comunicando a **FESICOL** el nuevo valor y la fecha desde la cual aplicará la novedad.
- c) Los depósitos realizados deberán provenir de actividades lícitas realizadas por el asociado, las transacciones estarán monitoreadas de acuerdo con los procedimientos y políticas descritas en nuestro manual de SARLAFT dando cumplimiento al título V de la Circular Básica

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

Jurídica Circular Externa 20 del 2020 que deroga la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 y la circular 14 de la Superintendencia de Economía Solidaria.

- d) El asociado podrá realizar ahorros extraordinarios sin que la sumatoria de sus ahorros y aportes resulte ser mayor al cupo máximo establecido de acuerdo con el patrimonio técnico calculado al mes inmediatamente anterior, en el cual un solo asociado no puede superar el veinte por ciento (20%) del valor calculado.

Liquidación y Pago de Intereses

Rango de Ahorro	Tasa N.M.V.	Tasa E.A.
\$0 - \$15 Mio COP	0.29%	3.5%
\$15 - \$30 Mio COP	0.33%	4.0%
\$30 - \$45 Mio COP	0.37%	4.5%
\$45 - \$60 Mio COP	0.41%	5.0%
\$60 - \$75 Mio COP	0.45%	5.5%
\$75 - \$150 Mio COP	0.49%	6.0%
\$150 - \$200 Mio COP	0.57%	7.0%
> \$200 Mio COP	0.64%	8.0%

Ahorro Programado de Largo Plazo “Plan Bien – Estar”: Es un servicio de ahorro programado a largo plazo, que FESICOL ofrece a sus asociados con fundamento en sus objetivos institucionales permitiéndole ahorrar recursos mensualmente de sus ingresos, con el objetivo de disponer de reservas financieras en caso de presentarse situaciones de afecten la estabilidad socioeconómica de los asociados o su grupo familiar.

Este Ahorro se recibirá en calidad de depósitos de ahorros contractuales, dichos recursos serán voluntariamente consignados por los asociados mediante el cumplimiento y aceptación de los requisitos establecidos, reconociendo intereses razonables acordes con las tasas del mercado financiero. Estos recursos podrán formar parte del cupo para la aprobación de créditos, siempre y cuando no se cancelen anticipadamente.

Este producto tiene diferentes modalidades de ahorro y contarán con programas de atención a los padres o familiares de los asociados que se encuentren entre los diferentes rangos de edad y afinidad definidos para cada programa. El ahorro Programado “Bien – Estar” tendrá las siguientes modalidades de planes:

- ✓ Plan “Bien- Estar Oro”
- ✓ Plan “Bien Estar Estrella”
- ✓ Plan “Bien-Estar Futuro”

Cuota Mensual: El asociado a FESICOL, efectuará el depósito de las cuotas pactadas durante el plazo estipulado con una periodicidad mensual y durante el tiempo pactado contractualmente y podrá realizar su pago bajo el sistema de pago por nómina o por ventanilla de acuerdo con la periodicidad

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

de descuento de la empresa empleadora. El saldo acumulado al finalizar el plazo pactado será el resultado de los valores descontados y realmente pagados por la empresa empleadora o por el asociado.

Cuotas Modalidades PLAN “BIEN-ESTAR”

- ✓ Monto Mínimo Plan “Bien-Estar Oro”: \$10.000 COP
- ✓ Monto Mínimo Plan “Bien-Estar Estrella”: \$10.000 COP
- ✓ Monto Mínimo Plan “Bien-Estar Futuro”: \$10.000 COP

Plazo: El tiempo de duración del ahorro programado de largo plazo será definido por el asociado del Fondo de Empleados, sin embargo, se deberán cumplir los tiempos mínimos establecidos con base en los siguientes criterios definidos por FESICOL:

- ✓ Plazo Mínimo Plan “Bien-Estar Oro”: Seis Meses (6) - Máximo Indeterminado.
- ✓ Plazo Mínimo Plan “Bien-Estar Estrella”: Doce (12) - Máximo Indeterminado.
- ✓ Plazo Mínimo Plan “Bien-Estar Futuro”: Dieciocho Meses (18) – Máximo Indeterminado

Liquidación y Pago de Intereses

- ✓ Tasa de Interés Plan “Bien-Estar Oro”: DTF + 0.5 = (50 puntos básicos)
- ✓ Tasa de Interés Plan “Bien-Estar Estrella”: DTF + 1.0 = (100 puntos básicos)
- ✓ Tasa de Interés Plan “Bien-Estar Futuro”: DTF + 2.0 = (200 puntos básicos)
- ✓ La cancelación anticipada del ahorro a largo plazo será causal para la pérdida total de los intereses causados durante la respectiva vigencia del ahorro.
- ✓ El incumplimiento en el pago de más de tres cuotas periódicas mensuales será causal para la cancelación anticipada del ahorro programado y causará la pérdida total de los intereses causados durante la respectiva vigencia del ahorro.

Modificación de las Cuotas Periódicas Mensuales y del Plazo

Los asociados podrán modificar su cuota de ahorro programado de largo plazo, siempre y cuando se cumpla con los siguientes criterios:

- ✓ Se mantengan los topes mínimos definidos para cada modalidad. Para tal efecto será requisito indispensable la notificación a **FESICOL**, mediante comunicación escrita, correo electrónico, o mediante el diligenciamiento y firma del formato de Novedades diligenciado el espacio establecido para tal fin.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- ✓ El asociado podrá cambiar de tipo de modalidad en el momento de la renovación del ahorro siempre y cuando se cumpla con los montos y plazos mínimos definidos para cada modalidad, en tal caso se entenderá que el plazo se reinicia nuevamente desde la cuota uno (1), de igual forma será requisito obligatorio transferir el saldo total acumulado o por lo menos un treinta (30%) del saldo total acumulado, y le aplicaran las condiciones financieras establecidas para la nueva modalidad seleccionada en la renovación.
- ✓ Para tal efecto será requisito indispensable la notificación a **FESICOL**, mediante comunicación escrita, correo electrónico, o mediante el diligenciamiento y firma del formato de Novedades diligenciado el espacio establecido para tal fin.

Condiciones para el Retiro de Recursos

El asociado titular de cualquiera de las modalidades de ahorro programado de largo plazo no podrá realizar retiros parciales de su saldo acumulado.

PARAGRAFO 2: Para efectuar la cancelación voluntaria total del Ahorro Programado de Largo Plazo en cualquiera de sus modalidades será requisito indispensable la notificación a **FESICOL**, mediante comunicación escrita, correo electrónico, o mediante el diligenciamiento y firma del formato de Novedades diligenciado el espacio establecido para tal fin.

PARAGRAFO 3: Para efectuar la cancelación total del Ahorro Programado de Largo Plazo en cualquiera de sus modalidades por vencimiento del plazo pactado y cancelación total de las cuotas pactadas será requisito indispensable la notificación a **FESICOL**, mediante comunicación escrita, correo electrónico, o mediante el diligenciamiento y firma del formato de Novedades diligenciado el espacio establecido para tal fin.

PARAGRAFO 4: El asociado podrá efectuar el cruce del saldo de su ahorro programado de largo plazo con sus obligaciones crediticias siempre y cuando las mismas presenten una mora mayor a noventa (90) días, en este caso se causará la pérdida total de los intereses causados durante toda la vigencia del ahorro y se procederá con la cancelación del ahorro programado de largo plazo.

PARAGRAFO 5: El pago de estos recursos se realizarán mediante, abono en cuenta del asociado, o en cheque de Gerencia según sea la solicitud.

PARAGRAFO 7: Cualquier trámite que el asociado desee realizar por intermedio de terceros, se deberá presentar autorización escrita firmada por el titular y documento de identidad del tercero.

Ahorro Extraordinario de Ahorro Programado Bien - Estar

Los depósitos realizados deberán provenir de actividades lícitas realizadas por el asociado, las transacciones estarán monitoreadas de acuerdo con los procedimientos y políticas descritas en nuestro manual de SARLAFT dando cumplimiento al título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 20 del 2020 que deroga la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 y la circular 14 de la

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

Superintendencia de Economía Solidaria.

La devolución de estos recursos se realizará en la misma fecha de vencimiento establecido en la constitución del ahorro programado de largo plazo le aplicaran las mismas condiciones y penalidades.

- ✓ Con la realización de abonos extraordinarios a las Cuentas de Ahorro Programado de Largo Plazo se podrán pagar por adelantadas hasta un máximo de doce cuotas mensuales, en caso de presentarse sobrantes en dichos abonos se consideran como extraordinarios, pero no podrán cubrir más cuotas.

Condiciones para los Depósitos: Para efectuar depósitos en la Cuenta de Ahorro, el asociado deberá tener presente las siguientes condiciones:

- a) Los depósitos en el ahorro permanente podrán realizarse mediante los diferentes canales habilitados para tal fin. O mediante abono por débitos de nómina recibidos de las empresas patronales.
 - b) El Asociado podrá modificar el monto de sus depósitos en cualquier momento, comunicando a **FESICOL** el nuevo valor y la fecha desde la cual aplicará la novedad.
 - c) Los depósitos realizados deberán provenir de actividades lícitas realizadas por el asociado, las transacciones estarán monitoreadas de acuerdo con los procedimientos y políticas descritas en nuestro manual de SARLAFT dando cumplimiento al título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 20 del 2020 que deroga la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 y la circular 14 de la Superintendencia de Economía Solidaria.
 - d) El asociado podrá realizar ahorros extraordinarios sin que la sumatoria de sus ahorros y aportes resulte ser mayor al cupo máximo establecido de acuerdo con el patrimonio técnico calculado al mes inmediatamente anterior, en el cual un solo asociado no puede superar el veinte por ciento (20%) del valor calculado.
- c) Aporte Periódico de Ahorro para Vivienda:** Las cuentas de Aporte de Ahorro Periódico para Vivienda estarán destinadas a facilitar que los asociados que sean aspirantes a recibir el Subsidio Familiar de Vivienda realicen un ahorro previo para la adquisición de una vivienda de interés prioritario o de interés social. Este ahorro puede ser presentado ante las Cajas de compensación para cumplir con el proceso clasificatorio en la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda.

El asociado podrá realizar la apertura de una cuenta de aporte periódico de ahorro para vivienda pactada con **FESICOL**, con el objetivo de ahorrar periódicamente mediante descuento de nómina o por pago por ventanilla una suma de dinero equivalente como mínimo al 7% de un SMLVM que será destinada a cubrir la base para tramitar su operación de Crédito en **FESICOL** bajo la línea de crédito de vivienda **VIP** o **VIS**, o para tramitar su postulación al subsidio de vivienda familiar.

Disponibilidad del Ahorro: El asociado ahorrador de la cuenta de aporte periódico de ahorro de vivienda podrá aperturarla y mantenerla para presentar su solicitud de crédito de vivienda en **FESICOL** y solo podrá retirar los recursos de dicha cuenta en los siguientes casos:

- Por cancelación voluntaria de la cuenta.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- Por asignación y aprobación del Subsidio de Vivienda al asociado, en cuyo caso los recursos del aporte periódico se destinarán al pago directo de la vivienda nueva o usada, si así lo solicita la Caja de Compensación. En tal caso si la financiación de la vivienda es por intermedio de **FESICOL**, se deberá tener presente que adicional a este recurso deberá alcanzar la base mínima de ahorro solicitada por **FESICOL** en el presente reglamento para la aprobación de la financiación de la vivienda.
- Por construcción o mejoramiento de la vivienda.
- Para oficializar el retiro de los recursos el asociado deberá presentar la siguiente documentación según sea el caso:
 - ✓ Copia de la promesa de compraventa celebrado con el vendedor del inmueble.
 - ✓ Copia del contrato de construcción o de mejoramiento celebrado con el contratista encargado de la obra.
 - ✓ Copia de la carta de asignación del subsidio emitida por la respectiva Caja de Compensación Familiar.
 - ✓ Solicitud escrita suscrita por el asociado titular de la cuenta, solicitando su cancelación voluntaria e informando que no se encuentra vigente ninguna postulación al Subsidio de Vivienda.

El asociado entiende y autoriza que la cuenta de aporte periódico de ahorro para vivienda se encuentra sujeto a este reglamento.

Seguro de Depósitos del Aporte Periódico de Ahorro para Vivienda: El Asociado declara que conoce y acepta que para esta cuenta no opera el seguro de depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financiera o del Fondo de Garantías de Instituciones Cooperativas.

Reporte de información: Atendiendo las normas legales, **FESICOL** informará la apertura de la cuenta de aporte periódico de ahorro para vivienda, y certificará el ahorro efectuado para efectos de la calificación en el proceso de postulación de los asociados a las entidades otorgantes del Subsidio. Adicionalmente el asociado conoce y acepta que **FESICOL** podrá suministrar a dicho sistema, con la periodicidad establecida por las normas, la información solicitada para efectos de la calificación de las postulaciones.

El asociado podrá realizar ahorros extraordinarios sin que la sumatoria de sus ahorros y aportes resulte ser mayor al 5% de los ahorros y aportes de **FESICOL**, de acuerdo con el Art.50 de la ley 79 de 1988 y el numeral 4.2 del Capítulo 1 de la Circular 004 del 2008, si este límite se superara se deberá realizar el reintegro de los excedentes. Además, se debe respetar el cupo máximo establecido de acuerdo con el patrimonio técnico calculado al mes inmediatamente anterior en el cual un solo asociado no puede superar el veinte por ciento (20%) del valor calculado.

Responsabilidad de **FESICOL**: Atendiendo el presente reglamento, la apertura de la cuenta de aporte periódico de ahorro para vivienda no obliga ni compromete a **FESICOL** a realizar la aprobación de un monto a financiar para la adquisición de vivienda. De igual forma no representa compromiso alguno de **FESICOL** respecto de la aprobación del subsidio Familiar de Vivienda. La responsabilidad de **FESICOL** se limitará a obrar en calidad de depositario conforme a las normas legales y este reglamento. Por tanto, no asumirá ninguna responsabilidad por el hecho de que el asociado postulante al subsidio no lo obtenga.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

Condiciones para los Depósitos: Para efectuar depósitos en la Cuenta de Ahorro, el asociado deberá tener presente las siguientes condiciones:

- a) Los depósitos en el ahorro permanente podrán realizarse mediante los diferentes canales habilitados para tal fin. O mediante abono por débitos de nómina recibidos de las empresas patronales.
- b) El Asociado podrá modificar el monto de sus depósitos en cualquier momento, comunicando a **FESICOL** el nuevo valor y la fecha desde la cual aplicará la novedad.
- c) Los depósitos realizados deberán provenir de actividades lícitas realizadas por el asociado, las transacciones estarán monitoreadas de acuerdo con los procedimientos y políticas descritas en nuestro manual de SARLAFT dando cumplimiento al título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 20 del 2020 que deroga la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 y la circular 14 de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- d) El asociado podrá realizar ahorros extraordinarios sin que la sumatoria de sus ahorros y aportes resulte ser mayor al cupo máximo establecido de acuerdo con el patrimonio técnico calculado al mes inmediatamente anterior, en el cual un solo asociado no puede superar el veinte por ciento (20%) del valor calculado.

Liquidación y Pago de Intereses

- ✓ Para cualquier monto La Tasa de Interés que se reconocerá es del 0.29 N.M.V. el 3.5% E.A

- d) **Ahorros a la Vista:** Es un servicio que **FESICOL** entrega a sus asociados con fundamento en sus objetivos de fomentar el ahorro, mediante el cual se recibe en calidad de depósitos a la vista los recursos voluntariamente consignados por sus asociados, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos y reconociendo intereses razonables acordes con las tasas del mercado financiero. Estos recursos NO forman parte del cupo para la aprobación de créditos.

Programas y Productos de Ahorros a la Vista: **FESICOL** ofrecerá su producto de Ahorros a la Vista, mediante un programa dirigido a hijos, sobrinos, nietos o hermanos de los asociados al Fondo, que tengan entre 0 y 25 años, dicho programa se denominará FESICOLITOS, el cual tendrá los siguientes productos:

- ✓ **Fesiahorrito:** Producto dirigido a hijos, sobrinos, nietos o hermanos de los asociados que tengan entre 0 y 18 años.
- ✓ **Fesijunior:** Producto dirigido a hijos, sobrinos, nietos o hermanos de los asociados que tengan entre 19 y 25 años.

Condiciones para la Apertura de Cuentas: Podrán realizar la apertura de estas cuentas de ahorros toda persona que acredite la calidad de asociado a FESICOL, de acuerdo con las normas estatutarias vigentes, así mismo podrá destinar sus cuentas de ahorro para la administración de sus recursos, el de sus hijos, sobrinos, nietos o hermanos menores de 25 años.

Para la apertura de las Cuentas de Ahorros de depósitos a la vista, podrán realizarse mediante los diferentes canales habilitados para tal fin. O mediante abono por débitos de nómina recibidos de las empresas patronales, o de los desembolsos generados por Fesicol, y no podrá ser inferior a \$10.000 COP.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

Todo titular de una Cuenta de Ahorros está obligado a actualizar sus datos personales registrados en **FESICOL** y los demás que la entidad considere necesario. Así mismo deberá realizar la declaración de origen de los fondos, garantizando la procedencia lícita de los mismos, los depósitos realizados deberán provenir de actividades lícitas realizadas por el asociado, las transacciones estarán monitoreadas de acuerdo con los procedimientos y políticas descritas en nuestro manual de SARLAFT dando cumplimiento al título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 20 del 2020 que deroga la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 y la circular 14 de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Modalidades de Abonos de las Cuotas de Ahorros: Los asociados que voluntariamente realicen la apertura de una cuenta de ahorro FESIHORRITO o FESIJUNIOR, deberán comprometerse a ahorrar en cuotas mensuales sucesivas y en los montos definidos en el momento de la constitución de la cuenta, los cuales podrán ser pagaderos por nómina o caja hasta tanto el asociado solicite a **FESICOL** la inactivación del descuento o la cancelación de la cuenta.

PARAGRAFO 1: El Asociado podrá modificar el monto de sus depósitos en cualquier momento, comunicando a **FESICOL** el nuevo valor y la fecha desde la cual aplicará la novedad.

Para efectuar un retiro de recursos, de las cuentas de ahorro Fesiahorruto o Fesijunior, es requisito indispensable, la solicitud del asociado mediante el diligenciamiento y firma del formato establecido para tal fin, o en su defecto la remisión de un correo electrónico debidamente firmado, en tal sentido **FESICOL** autorizará el desembolso de acuerdo con la solicitud del asociado.

PARAGRAFO 2: El pago de estos recursos se realizarán mediante, abono en cuenta del asociado, o en cheque de Gerencia según sea la solicitud.

Para disponer de recursos en forma inmediata el asociado podrá hacer uso de la Tarjeta Débito Afinidad de **FESICOL**, a través de la cual podrá dispensar sus recursos por medio de los cajeros automáticos correspondientes a la red de servicios de Servibanca, o en otras redes del sistema financiero.

Con el ánimo de facilitar la administración de los recursos a nivel familiar el asociado podrá autorizar el uso de la Tarjeta Débito Afinidad Amparada de **FESICOL**, a sus hijos, sobrinos, nietos o hermanos, mediante la cual estos usuarios de las cuentas Fesiahorruto o Fesijunior dispondrá de un cupo de retiro asignado por el asociado titular de la cuenta.

Cualquier autorización por escrito para retiros queda a criterio de **FESICOL** confirmarla. Igualmente, **FESICOL** se reserva la facultad de aceptar autorización por escrito a terceros, para saldar la cuenta de ahorros.

El saldo mínimo para dejar en cualquier cuenta de ahorro a la vista Fesiahorruto o Fesijunior, será de \$10.000 COP.

Para efectuar la cancelación de las cuentas de ahorro Fesiahorruto o Fesijunior, es requisito indispensable, la solicitud del asociado mediante el diligenciamiento y firma del formato establecido para tal fin, en tal sentido **FESICOL** autorizará el desembolso de acuerdo con la solicitud del asociado.

PARAGRAFO 3: El pago de estos recursos se realizarán mediante, abono en cuenta del asociado,

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

o en cheque de Gerencia según sea la solicitud, el cual se realizará al día siguiente de la solicitud.

Disposiciones Varias: **FESICOL** emitirá un extracto periódico del movimiento y estado de la cuenta, el cual será publicado en la página web del Fondo en su enlace **FESICOL** Interactivo. El asociado podrá solicitar copia impresa del mismo en las instalaciones de **FESICOL**.

Los depósitos de las cuentas de Ahorro a la Vista son inembargables hasta por la cuantía máxima que establece la ley.

El titular de la cuenta de ahorros a la vista podrá autorizar a **FESICOL** débitos de su cuenta para pago de obligaciones o servicios que adquiera con **FESICOL**.

Las cuentas destinadas a los hijos, nietos, sobrinos o hermanos de los asociados a **FESICOL**, serán canceladas cuando estos superen la edad límite del producto de ahorro, el saldo podrá trasladarse a una cuenta FESICOLAZO o cualquier otra de las cuentas vigentes de dicho asociado, o devolverse de acuerdo con la autorización del titular.

El asociado podrá tener tantas cuentas como beneficiarios se inscriban al ahorro.

Quienes tomen la Tarjeta Débito Afinidad **FESICOL**, podrán asignar tope de retiro diario de la misma.

Las cuentas de ahorros que presenten una mora superior a tres (3) cuotas, se cancelará y se hará la devolución total de los recursos.

Los depósitos de ahorros en estas cuentas se reciben bajo la modalidad a la vista, sin embargo, cuando se produzca un retiro masivo de depósitos, el **FESICOL** dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días, para la cancelación de los depósitos.

Condiciones para los Depósitos: Para efectuar depósitos en la Cuenta de Ahorro, el asociado deberá tener presente las siguientes condiciones:

- a) Los depósitos en el ahorro permanente podrán realizarse mediante los diferentes canales habilitados para tal fin. O mediante abono por débitos de nómina recibidos de las empresas patronales.
- b) El Asociado podrá modificar el monto de sus depósitos en cualquier momento, comunicando a **FESICOL** el nuevo valor y la fecha desde la cual aplicará la novedad.
- c) Los depósitos realizados deberán provenir de actividades lícitas realizadas por el asociado, las transacciones estarán monitoreadas de acuerdo con los procedimientos y políticas descritas en nuestro manual de SARLAFT dando cumplimiento al título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 20 del 2020 que deroga la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 y la circular 14 de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- d) El asociado podrá realizar ahorros extraordinarios sin que la sumatoria de sus ahorros y aportes resulte ser mayor al cupo máximo establecido de acuerdo con el patrimonio técnico calculado al mes inmediatamente anterior, en el cual un solo asociado no puede superar el veinte por ciento (20%) del valor calculado.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

Liquidación y Pago de Intereses

Rango de Ahorro	Tasa N.M.V.	Tasa E.A.
\$0 - \$15 Mio COP	0.29%	3.5%
\$15 - \$30 Mio COP	0.33%	4.0%
\$30 - \$45 Mio COP	0.37%	4.5%
\$45 - \$60 Mio COP	0.41%	5.0%
\$60 - \$75 Mio COP	0.45%	5.5%
\$75 - \$150 Mio COP	0.53%	6.5%
\$150 - \$200 Mio COP	0.57%	7.0%
> \$200 Mio COP	0.60%	7.5%

e) Cuenta de Ahorro “FESICOLAZO”:

Artículo 1: Definición: Una cuenta de ahorro es un depósito ordinario a la vista (producto pasivo), en la que los fondos depositados por el asociado tienen disponibilidad inmediata y generan una rentabilidad definida por la Junta Directiva durante un periodo determinado según el monto ahorrado.


Artículo 2: Objeto: El principal objeto de esta cuenta es el incentivar el ahorro de nuestros asociados como un factor básico en la superación de las necesidades de ellos y su grupo familiar.

Esta cuenta de ahorro será un mecanismo que nos permita educar a nuestros asociados en el correcto manejo de sus finanzas personales y familiares, de tal forma que cada uno de ellos pueda mejorar su patrimonio social, y satisfacer las necesidades individuales y familiares.

Esta línea de ahorro procurará la captación de recursos económicos de los asociados de **FESICOL** y de su grupo familiar, con el objeto de que pueda convertirse en un mecanismo financiero fuerte, ágil y técnicamente administrado, para el aprovechamiento de los recursos en beneficio de estos asociados y sus familias.

FESICOL establecerá y desarrollará políticas y técnicas administrativas de mitigación de riesgo de liquidez que garanticen el manejo eficiente de los ahorros y depósitos de nuestros asociados además de una utilización permanente de ellos, de acuerdo con los objetivos propios de cada línea de ahorro.

Artículo 3: Calidad de Depositante (Asociado): Se entiende como depositante la persona que tiene vinculación activa como asociado de **FESICOL** y que tiene el interés de recibir los beneficios financieros por los rendimientos ofrecidos para esta línea de ahorro que dará disponibilidad inmediata de los recursos depositados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

Artículo 4: Política Cuentas de Ahorro: Las siguientes serán las políticas para el producto de Cuentas Ahorros:

- a) El Ahorro Disponible contará con una cuota mínima mensual del \$10.000. COP.
- b) El saldo mínimo para mantener vigente y activa deberá ser de \$10.000 COP.
- c) La administración de **FESICOL** deberá velar por la seguridad, rentabilidad y eficiencia en las operaciones de captación de ahorros.
- d) En la cuenta del Ahorro Disponible se podrán realizar consignaciones de dinero por los medios disponibles para tal fin por los canales de **FESICOL**.

Liquidación y Pago de Intereses

Rango de Ahorro	Tasa N.M.V.	Tasa E.A.
\$0 - \$15 Mio COP	0.29%	3.5%
\$15 - \$30 Mio COP	0.33%	4.0%
\$30 - \$45 Mio COP	0.37%	4.5%
\$45 - \$60 Mio COP	0.41%	5.0%
\$60 - \$75 Mio COP	0.45%	5.5%
\$75 - \$150 Mio COP	0.53%	6.5%
\$150 - \$200 Mio COP	0.57%	7.0%
> \$200 Mio COP	0.60%	7.5%

PARÁGRAFO. FESICOL podrá, en cualquier momento, modificar los intereses pactados, bien sea para aumentarlos o disminuirlos, de acuerdo con la decisión adoptada por la Junta Directiva.

Artículo 6: Condiciones de Apertura: La apertura de la Cuenta de Ahorro, se hará bajo las siguientes condiciones:

- a) Podrá abrir o mantener una Cuenta de Ahorro en **FESICOL**, todo asociado persona natural mayor de edad, cualquiera que sea su sexo o nacionalidad y cumpla con las normas legales, además del cumplimiento de las políticas y requisitos exigidos por **FESICOL**.
- b) La Cuenta de Ahorro tendrá el carácter de cuenta individual, debiendo ser abierta a nombre de una sola persona natural quien será el único titular de la cuenta para todos los efectos legales.
- c) Para la apertura de la cuenta, el depositante está obligado a presentar como mínimo su Cédula de Ciudadanía si es colombiano, o el documento pertinente indicado por la Ley si es extranjero.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- d) Quien pretenda ser titular de una Cuenta de Ahorro está obligado a suministrar la información Financiera y personal además de la documentación que **FESICOL** estime necesaria acerca de su actividad económica, profesión u oficio, relaciones y referencias comerciales, dirección, teléfono y otros; los cuales deberá registrar en los formularios suministrados por **FESICOL** para dicho fin.
- e) El Asociado se obliga a documentar y/o actualizar la información, de conformidad con lo establecido por las normas de Conocimiento del Asociado de nuestro manual de **SARLAFT**.

Artículo 7: Condiciones para los Depósitos: Para efectuar depósitos en la Cuenta de Ahorro, el asociado deberá tener presente las siguientes condiciones:

- a) Los depósitos realizados deberán provenir de actividades lícitas realizadas por el asociado, las transacciones estarán monitoreadas de acuerdo con los procedimientos y políticas descritas en nuestro manual de **SARLAFT** dando cumplimiento a la Circular Externa 14 de la Superintendencia de Economía Solidaria, además del Título V de la Circular Básica Jurídica del año 2020.
- b) El Asociado podrá modificar el monto de sus depósitos en cualquier momento, comunicando a **FESICOL** el nuevo valor y la fecha desde la cual aplicará la novedad.
- c) Los depósitos realizados deberán provenir de actividades lícitas realizadas por el asociado, las transacciones estarán monitoreadas de acuerdo con los procedimientos y políticas descritas en nuestro manual de **SARLAFT** dando cumplimiento al título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 20 del 2020 que deroga la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 y la circular 14 de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- d) El asociado podrá realizar ahorros extraordinarios sin que la sumatoria de sus ahorros y aportes resulte ser mayor al cupo máximo establecido de acuerdo con el patrimonio técnico calculado al mes inmediatamente anterior, en el cual un solo asociado no puede superar el veinte por ciento (20%) del valor calculado.

Artículo 8: Condiciones de Manejo: Para el manejo de la cuenta de Ahorro, el Asociado deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) La cuenta de Ahorro podrá tener asociada la Tarjeta Débito Afinidad en convenio con el Banco Coopcentral.
- b) La cuenta de Ahorro no podrá matricularse para ningún tipo de débito automático externo.
- c) La cuenta de Ahorro podrá matricularse para créditos automáticos, o recepción de recaudos electrónicos.
- d) El asociado deberá comunicar por escrito todos los cambios que afecten la información registrada en **FESICOL**.

Artículo 9: Condiciones de Retiro: Para realizar retiros de la cuenta de Ahorro, el Asociado deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) La cuenta de Ahorro estará gravada por el GMF de acuerdo con la normatividad vigente.
- b) El monto máximo para retirar por cada uno de los diferentes canales dispuestos por **FESICOL** se definirá en nuestro.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- c) El número máximo de transacciones por cajero automático y en el comercio será el señalado en nuestro.
- d) Las utilizations de los saldos líquidos de la cuenta se podrán realizar por los siguientes canales:
- Tarjeta Debito Afinidad en convenio con el Banco Coopcentral.
 - Debito de saldo y abono a cuenta por parte del área contable por solicitud previa vía e mail.
 - Utilización del Saldo por pago PSE realizado.
 - Utilización del Saldo por traslado a otra cuenta de **FESICOL**, vía ACH a cualquier entidad Financiera Colombiana.
 - Demás canales habilitados a Futuro por **FESICOL** para la disposición de los recursos en cuenta de Ahorro.
- e) Otras operaciones que se podrán realizar utilizando los recursos de su cuenta de ahorros son:
- Cruce o compensación con productos de crédito con **FESICOL**.
 - Cruce o compensación con productos de pólizas o ahorro con **FESICOL**.

g) Ahorro para el Fomento a la Construcción FESI – AFC:

Artículo 1: Definición: La cuenta AFC es una cuenta de ahorros denominada **Ahorro para el Fomento a la Construcción –AFC-**. Creada de acuerdo con el artículo 23 de la ley 488 del 24/12/1998 que modifico el Estatuto Tributario en su artículo 126-1 y 126-4 además del Decreto 1625 de 2016 en su artículo 1.2.4.1.12 y la Ley 1943 de 2018 y sobre los cuales se regirá el uso de este producto de ahorro.

Artículo 2: Objeto: El principal objeto de esta cuenta es el incentivar el ahorro a largo plazo, para fomentar la construcción por ello los recursos captados únicamente podrán ser destinados por el asociado a la cancelación de la cuota inicial o de las cuotas para atender créditos hipotecarios para la adquisición o titularización para adquisición de vivienda o a pagos de cánones correspondientes a contratos de leasing habitacional o al pago de la prima necesaria para ejercer la opción de adquisición de la vivienda.

Artículo 3: Calidad de Depositante (Asociado): Se entiende como depositante la persona que tiene vinculación activa como asociado de **FESICOL** y que tiene el interés de recibir los beneficios tributarios establecidos en las normas legales vigentes, para lo cual deberá diligenciar el formato dispuesto para tal fin.

- a) Los depósitos de ahorro AFC que se capten deberán ser invertidos únicamente en créditos de vivienda a los asociados, en las condiciones que señalen los reglamentos de conformidad con las normas que reglamenten la materia.
- b) La administración deberá velar por la seguridad, rentabilidad y eficiencia en las operaciones de captación de ahorros.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

Artículo 4: Beneficios Tributarios: Las sumas de dinero depositadas en la cuenta AFC, no serán parte de la base para aplicar retención en la fuente, siendo también no constitutivos de renta o ganancia ocasional hasta por un valor máximo del Treinta por ciento (30%) de su ingreso laboral o tributario para el año gravable respectivo de acuerdo con el decreto 2577 de 1999, 205 de 2001 y 779 de 2003, Ley 1943 de 2018.

Artículo 5: Condiciones para obtener los Beneficios Tributarios: Conforme a los decretos 2577 de 1999, 2005 de 2001 y 779 de 2003, Ley 1943 de 2018, para poder obtener los beneficios citados en el artículo anterior, el asociado deberá abstenerse de retirar o disponer de los fondos depositados en este tipo de cuenta antes de transcurrir diez (10) años contados a partir de la fecha del abono, o si los abonos fueron realizados antes de 31 de diciembre del 2012 serán cinco (5) años contados a partir de la fecha del abono, de lo contrario perderá el beneficio y **FESICOL** efectuara las respectivas retenciones en la fuente inicialmente o realizadas.

Así mismo se causará retención en la fuente sobre los rendimientos que genere la cuenta AFC de acuerdo con las normas vigentes de retención sobre los Rendimientos Financieros en el evento de que estos se retiren sin cumplir el tiempo mínimo de permanencia antes citado.

No obstante, lo anterior los recursos depositados podrán ser retirados antes del término citado en el párrafo anterior, sin perder el beneficio tributarios cuando se cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Estén destinados a la adquisición o construcción de vivienda si fuere legalmente posible.
- b) La vivienda se encuentra financiada por viviendas sujetas a la inspección y vigilancia de las Superintendencias Financiera o Solidaria de Colombia.
- c) La financiación de la vivienda se encuentre garantizada con hipoteca, a excepción de que se trate de un Leasing Habitacional.
- d) Los créditos deberán haber sido desembolsados después del 26/09/2001, de lo contrario **FESICOL** efectuara las retenciones en la fuente que no se hubiesen practicado.
- e) El abono que realice la empresa deberá ser máximo el día del vencimiento de la cuota del crédito hipotecario.

PARAGRAFO: FESICOL asegurara que los recursos retirados de la cuenta AFC se destinen a la cancelación de la cuota inicial y de las cuotas para atender el pago de los créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda o la inversión en titularización en cartera originada en adquisición de vivienda, o pagos de cánones de contratos de Leasing Habitacional o pagos para ejercer la opción de adquisición de la vivienda según el Art 23 de la Ley 488 de 1998, Art 1 del Decreto 2005 de 2001 y Art 7 del Decreto 779 de 2003.

El control del cobro o no de la Renta Contingente reportada por parte de la patronal lo realizara el Área Contable de acuerdo con los soportes recibidos y la edad de los aportes a retirar en poder de **FESICOL**.

Artículo 6: Política Cuentas AFC: Las siguientes serán las políticas para el producto de Cuentas AFC

- a) Los depósitos de ahorro AFC que se capten por parte del asociado deberán ser invertidos únicamente en créditos de vivienda a los asociados, en las condiciones que señalen los reglamentos de conformidad con las normas que reglamenten la materia.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- b) La administración de **FESICOL** deberá velar por la seguridad, rentabilidad y eficiencia en las operaciones de captación de ahorros.
- c) Los depósitos de ahorro AFC, no serán tenidos en cuenta como base para solicitar créditos.
- d) Los depósitos recibidos podrán utilizarse en la colocación de créditos hipotecarios.

Artículo 7: Cuenta Exclusiva: Para efectos del ahorro AFC, **FESICOL** destinará una cuenta bancaria exclusiva para recibir y mantener estos recursos.

PARÁGRAFO. FESICOL podrá, en cualquier momento, modificar los intereses pactados, bien sea para aumentarlos o disminuirlos, de acuerdo con la decisión adoptada por la Junta Directiva.

Artículo 8: Condiciones de Apertura: La apertura de la Cuenta AFC, se hará bajo las siguientes condiciones:

- a) Podrá abrir o mantener una Cuenta AFC en **FESICOL**, todo asociado persona natural mayor de edad, cualquiera que sea su sexo o nacionalidad y cumpla con las normas legales, además del cumplimiento de las políticas y requisitos exigidos por **FESICOL**.
- b) La Cuenta AFC tendrá el carácter de cuenta individual, debiendo ser abierta a nombre de una sola persona natural quien será el único titular de la cuenta para todos los efectos legales.
- c) Para la apertura de la cuenta, el depositante está obligado a presentar como mínimo su Cédula de Ciudadanía si es colombiano, o el documento pertinente indicado por la Ley si es extranjero.
- d) Quien pretenda ser titular de una Cuenta AFC está obligado a suministrar la información Financiera y personal además de la documentación que **FESICOL** estime necesaria acerca de su actividad económica, profesión u oficio, relaciones y referencias comerciales, dirección, teléfono y otros; los cuales deberá registrar en los formularios suministrados por **FESICOL** para dicho fin.
- e) El Asociado se obliga a documentar y/o actualizar la información, de conformidad con lo establecido por las normas de Conocimiento del Asociado de nuestro manual de **SARLAFT**.

Artículo 9: Condiciones para los Depósitos: Para efectuar depósitos en la Cuenta AFC, el asociado deberá tener presente las siguientes condiciones:

- a) Los depósitos en las cuentas AFC solo podrán realizarse mediante los formularios de consignación diseñados y suministrados para tal fin. O mediante abono por débitos de nómina recibidos de las empresas patronales.
- b) Para efectos del que el asociado obtenga el beneficio tributario propio de estas cuentas, los recursos deberán ser depositados directamente por el empleador o pagador.
- c) Los depósitos directamente realizados por el Asociado serán objeto de retención en la fuente salvo que dicho Asociado pruebe que los recursos ya estuvieron sometidos a retención, o que no deben ser sometidos a la misma para lo cual deberá adjuntar los documentos soporte en el momento de efectuar la operación.
- d) El Asociado podrá modificar el monto de sus depósitos, pero solo obtendrá beneficio tributario por aquellos que no excedan los límites establecidos por la ley.
- e) El Asociado podrá realizar un ahorro periódico mensual mínimo del 5% y máximo del 35% de su sueldo básico, sin embargo, para el débito de cuotas de créditos hipotecarios o cánones de leasing otorgados por **FESICOL** se podrán realizar abonos por porcentajes

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

mayores teniendo en cuenta el ingreso familiar del asociado y el soporte de los recursos a entregar por parte de él.

- f) Los depósitos realizados deberán provenir de actividades lícitas realizadas por el asociado, las transacciones estarán monitoreadas de acuerdo con los procedimientos y políticas descritas en nuestro manual de SARLAFT dando cumplimiento al título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 20 del 2020 que deroga la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 y la circular 14 de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- g) El asociado podrá realizar ahorros extraordinarios sin que la sumatoria de sus ahorros y aportes resulte ser mayor al cupo máximo establecido de acuerdo con el patrimonio técnico calculado al mes inmediatamente anterior, en el cual un solo asociado no puede superar el veinte por ciento (20%) del valor calculado.

Artículo 10: Condiciones de Manejo: Para el manejo de la cuenta AFC, el Asociado deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) La cuenta AFC no podrá tener asociados Tarjetas, Talonarios u otro medio de retiro diferente a la planilla diseñada para tal fin.
- b) La cuenta AFC no podrá matricularse para ningún tipo de débito automático interno o externo, exceptuando el caso del pago de las cuotas de créditos hipotecarios o cánones por contratos de Leasing otorgados por **FESICOL**.
- c) La cuenta AFC no podrá matricularse para ningún tipo de crédito automático, o recepción de recaudos electrónicos, exceptuando el caso del pago de los empleadores o pagadores propios de cuenta AFC ajenos al empleador o pagador. De realizarse algún abono diferente al anunciado se tratará como un abono sin beneficio.
- d) El asociado deberá comunicar por escrito todos los cambios que afecten la información registrada en **FESICOL**.
- e) Para realizar retiros de los depósitos de las cuentas se deberá solicitar los mismos por escrito; para poder conservar el beneficio tributario el retiro se deberá girar;
 1. Para pago de obligaciones hipotecarias directamente a la entidad dueña de la obligación presentado el certificado de la deuda con una fecha de expedición menor a 30 días.
 2. Para compra de inmuebles directamente al vendedor presentando la promesa de compraventa donde conste que el dinero se debitara de la cuenta activa en **FESICOL**.

Liquidación y Pago de Intereses

Rango de Ahorro	Tasa N.M.V.	Tasa E.A.
\$0 - \$5 Mio COP	0.21%	2.5%
\$5 - \$20 Mio COP	0.25%	3.0%
\$20 - \$50 Mio COP	0.29%	3.5%
\$50 - \$200 Mio COP	0.33%	4.0%
> \$200 Mio COP	0.37%	4.5%

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

CAPÍTULO III CREDITO Y CARTERA

1. Normas Generales: Las siguientes son las condiciones básicas y generales que rigen para el otorgamiento de los diferentes tipos de crédito. Las variaciones a estos parámetros se registrarán bajo el correspondiente tipo de préstamo.

- Disponibilidad de recursos económicos para otorgar los diferentes tipos de crédito.
- El tiempo mínimo de afiliación requerido para que un Asociado pueda solicitar una operación activa de crédito es de treinta (30) días, a excepción de la Tarjeta Debito Afinidad, Eventos y Pólizas Colectivas los cuales se podrán otorgar desde el momento de la afiliación previa consignación de la primera cuota estatutaria del asociado solicitante de la operación.
- Es requisito obligatorio para el trámite de cualquier operación activa de crédito, que el Asociado solicitante se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones, y que ya se cuente con saldo en ahorros permanente y aportes sociales.
- Por disposiciones legales de obligatorio cumplimiento para **FESICOL**, toda operación activa de crédito gestionada y efectivamente desembolsada deberá especificar con claridad por parte del asociado solicitante la destinación y finalidad de los recursos entregados por la entidad otorgante. De igual forma se deberá dejar constancia acerca del origen de los recursos que serán fuente de pago de los compromisos económicos adquiridos por los asociados activos de **FESICOL**. Lo anterior hace referencia específica al SARLAFT dando cumplimiento al título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 20 del 2020 que deroga la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 y la circular 14 de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- La documentación general que debe aportar todo asociado para el estudio y aprobación de toda solicitud de crédito superior a uno punto cinco (1.5) Salarios Mínimos Legales Vigentes Mensuales, es Formato Solicitud de Crédito diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio , pagaré desmaterializado firmado a través del convenio activo con DECEVAL, copia del último comprobante de pago de nómina, Formato Seguro de Vida Deudores diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio, y los demás documentos que para cada línea se consideren necesarios y/o sean solicitados en el proceso de análisis del Área de Crédito. Para tramitar solicitudes por menor cuantía se realizarán aumentos de cupo a la Tarjeta Debito Afinidad activa, de no tenerla se asignará una nueva por un monto mínimo de 1 SMLVM.
- Cuando el desembolso sea a un tercero, el Asociado deberá adjuntar debidamente diligenciado a la documentación, el Formato MI-GCR-FO15_FORMATO GIRO A TERCEROS para identificar el destinatario final de la operación. Para personas naturales se deberá anexar también el MI-GVI-01PR-F01 FORMATO DE CONOCIMIENTO DE TERCEROS junto con el documento de identificación, por otra parte, para las personas jurídicas se solicitará la Cámara y Comercio menor a 60 días.
- Para calcular el cupo individual de crédito de un asociado se realizará con base al patrimonio técnico calculado según el patrimonio técnico del mes inmediatamente anterior calculado por **FESICOL**, de acuerdo con lo autorizado por la Junta Directiva;

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- ✓ Para operaciones que no cuenten con garantías reales el cupo máximo será del 10% del patrimonio técnico calculado al mes inmediatamente anterior a la radicación de la operación de crédito.
 - ✓ Para operaciones que cuenten con garantías reales el cupo máximo será del 20% del patrimonio técnico calculado al mes inmediatamente anterior a la radicación de la operación de crédito.
- Comprobación del cupo base para cada crédito y de la capacidad de pago permitida.
 - a) **Desembolso:** El trámite normal de una solicitud de crédito será máximo de dos (2) días hábiles.

Los prestamos sometidos a análisis de la Gerencia o de la Junta Directiva, se girarán dos días hábiles después de la notificación a FESICOL de dicha aprobación y previa notificación de las condiciones aprobadas al asociado. Todo crédito será girado a la cuenta Fesicolazo del Asociado o a su cuenta externa, a cuenta externa de un tercero o en cheque según corresponda.

2. Refinanciaciones: Los asociados podrán solicitar refinanciaciones mediante el desembolso de un nuevo crédito solamente para las siguientes clases de cartera, siempre y cuando la línea de crédito así lo exprese textualmente.

- ✓ Cartera de Consumo

La finalidad de las refinanciaciones se solicitará en los siguientes casos:

- ✓ Disminución de la cuota mensual de descuento.
- ✓ Unificación de los saldos de créditos vigentes.
- ✓ Con la presentación de una nueva solicitud de crédito, el objetivo será de ampliar la capacidad de pago disminuyendo el valor de la cuota.


Se podrán solicitar refinanciaciones para los créditos de una misma línea y con diferentes tasas de interés. Solamente puede mantenerse vigente una refinanciación por cada línea permitida. No se permitirá la refinanciación de un crédito que ya hubiese presentado esta condición. Los créditos de Vivienda, con un plazo inicialmente pactado hasta 120 o 180 meses según corresponda.

Para las líneas de Libre Inversión, el plazo máximo a ampliar la vigencia del nuevo crédito será de setenta y dos (72) meses.

Para las líneas Fomento Habitacional el plazo máximo a ampliar la vigencia del nuevo crédito será de cincuenta y nueve (59) meses o 120 meses según corresponda.

- a) **Compensaciones:** Con fundamento en la ley 1481 de 1989, en la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria, y en el artículo 39° del estatuto **FESICOL** se podrán realizar compensaciones de obligaciones pendientes con ahorros, estas deberán ser solicitadas por el asociado en forma escrita. La Gerencia de **FESICOL** podrá autorizar cruces de ahorros con deuda, siempre que dichas obligaciones presenten algún estado de mora.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

Se podrá compensar un crédito con ahorros, sólo cuando se hayan cancelado tres (3) cuotas mensuales de dicho crédito. Posterior a la compensación, el saldo de toda la deuda debe estar respaldado por un mínimo en ahorros, equivalente a los siguientes porcentajes:

- ✓ 25% en Ahorro Permanente

- 3. Canales de Solicitud de Crédito:** FESICOL dispone de canales oficiales para la radicación, recepción y gestión de solicitudes de crédito por parte de sus asociados. Estos canales incluyen la página WEB www.fesicol.com, la cual cuenta con un módulo destinado al diligenciamiento de solicitudes, carga de documentos y consulta del estado del trámite. Igualmente, se encuentra habilitado el canal de atención por WhatsApp, mediante el cual el asociado podrá manifestar su intención de solicitud, recibir orientación y, según la modalidad de crédito disponible en este medio, remitir la documentación inicial requerida. Ambos canales se regirán por los protocolos internos de verificación de identidad, completitud documental y seguridad de la información adoptados por FESICOL.

La radicación de solicitudes de crédito podrá realizarse también de manera presencial en las oficinas y puntos de atención autorizados. En este escenario, el asociado podrá diligenciar el formulario digital, entregar los documentos soporte y recibir acompañamiento por parte de un asesor integral responsable del proceso. Todos los canales mencionados tendrán la misma validez jurídica y operativa, siempre que las solicitudes cumplan con los requisitos exigidos y sean registradas en los sistemas internos de FESICOL.

Adicional FESICOL podrá implementar nuevos canales digitales o asistidos en el futuro. Una vez sean habilitados por la Gerencia y comunicados a los asociados, estos canales tendrán plena validez para la recepción de solicitudes de crédito y se regirán por los mismos principios de seguridad, confidencialidad y custodia de la información establecidos en el presente reglamento.

- 4. Estructura Instancias de Aprobación:** Las solicitudes de crédito serán analizadas y aprobadas de acuerdo con la instancia de aprobación que corresponda, en función del monto, plazo, nivel de riesgo, capacidad de pago del asociado y garantías constituidas, conforme a las competencias definidas en el presente reglamento y los siguientes parámetros:

- **Valoración Mínima de Riesgo:** 1 Pto. Riesgo muy Alto – Solicitud negada.
- **Valoración Máxima de Riesgo:** 1000 Ptos. Riesgo muy Bajo – Solicitud aprobada.
- **Instancias de Aprobación:**
 - ✓ **Jefe de Crédito y Cartera:** Solicitudes con puntaje entre 750 – 1000 Ptos. de valoración.
 - ✓ **Gerencia:** Solicitudes entre 500 – 749 Ptos. de valoración de riesgo o montos hasta 4 S.M.L.V.
 - ✓ **Comité de Crédito (Gerencia, Jefe de Crédito y Cartera, Jefe de Riesgos y Analista de Crédito):** Solicitudes entre 400 – 499 Ptos. (valoración del riesgo – votación tres de cuatro votos aprobados).
 - ✓ **Junta Directiva:** Igual o inferior a 400 Ptos. de valoración del riesgo.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

5. Clasificación de la Cartera de Créditos: La cartera de créditos otorgada por FESICOL se clasificará en Consumo y Vivienda.

a) Créditos de consumo: Los créditos de consumo en **FESICOL** serán las operaciones activas de crédito otorgadas a asociados cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

b) Créditos de vivienda: Los créditos de vivienda en **FESICOL**, serán las operaciones activas de crédito otorgadas a asociados destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria. Esta línea deberá estar alineada con lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias.

6. Líneas de Crédito de Consumo: Las líneas de crédito que **FESICOL** reglamentara bajo esta clasificación son las siguientes:

a) Libre Inversión: Los parámetros a observar para la solicitud y análisis de la valoración de riesgo crediticio, para las operaciones activas de crédito gestionadas por esta línea son las siguientes:

✓ **Objetivo:** Son operaciones de libre destinación, el asociado debe garantizar que la finalidad son actividades consideradas lícitas y permitidas por la ley

✓ **Cupo:** Se concederá un cupo de crédito equivalente al ochocientos por ciento (800%) del monto total de los ahorros permanentes y aportes sociales. Al cupo de crédito se descontarán los saldos de los créditos de libre inversión que posea el asociado en el momento de efectuar la solicitud.

✓ **Plazo:** El plazo máximo para amortizar estas operaciones de crédito será de setenta y dos (72) meses.

✓ **Intereses:** El Interés dependerá del plazo al cual se desembolse la solicitud de crédito, los rangos fijados son los siguientes:

Desde de 01 hasta 24 meses: 1.25% N.M.V. sobre saldos (16.08% E.A.).

Desde de 25 hasta 48 meses: 1.40% N.M.V. sobre saldos (18.16% E.A.).

Desde de 49 hasta 72 meses: 1.60% N.M.V. sobre saldos (20.98% E.A.).

✓ **Forma de Pago:** La única forma de pago autorizada para estas operaciones de crédito es el descuento de nómina o pago por libranza. En el caso de los Extrabajadores, Asociados Siemens Mundial su medio de pago será a través de la pagaduría vigente, o Cruce habitual autorizado.

✓ **Cantidad de Créditos:** Se podrá tener vigentes tantos créditos de libre inversión como la valoración de riesgo en especial la capacidad de pago y el cupo máximo lo permitan.

✓ **Documentos:** Los documentos a presentar serán los siguientes; Formato Solicitud de Crédito diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio , pagaré desmaterializado firmado a través del convenio activo con DECEVAL, copia del último comprobante de pago de nómina, Formato Seguro de Vida Deudores diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

la herramienta Signio, y los de demás documentos que para cada línea se consideren necesarios y/o sean solicitados en el proceso de análisis del Área de Crédito.

- ✓ Cuando el desembolso sea a un tercero, el Asociado deberá adjuntar debidamente diligenciado a la documentación y el ES-GRI-FO02_FORMATO IDENTIFICACION PARA PROVEEDORES.
- ✓ **Desembolso:** El desembolso del crédito se hará mediante abono a la cuenta Fesicolazo del Asociado, o en casos autorizados por la gerencia a la cuenta bancaria a nombre del asociado, abono a la Tarjeta Debito de FESICOL o cheque restrictivo a solicitud del asociado.
- ✓ **Mora:** cuando el asociado quede atrasado en 2 o más cuotas, de un crédito por ventanilla, **FESICOL** podrá pasar el crédito a modalidad nómina.
- ✓ **Refinanciación:** A las operaciones desembolsadas bajo esta línea de crédito se les podrá realizar refinanciación siempre y cuando cumplan con las condiciones necesarias para ello y la valoración de riesgo crediticio así lo permitan, se precisa que no se podrá realizar la refinanciación de una refinanciación.

No se pueden refinanciar créditos refinanciados y puede tener más de una línea de refinanciación

- b) Educativo:** Los parámetros a observar para la solicitud y análisis de la valoración de riesgo crediticio, para las operaciones activas de crédito gestionadas por esta línea son las siguientes:

Objetivo: Se concede para el asociado, o su cónyuge, o sus hijos o padres o sus hermanos, para adelantar estudios en los niveles técnico, tecnólogo cursos libres, carrera intermedia, universitarios, diplomados, postgrados, año escolar (preescolar, primaria o bachillerato), deuda con el ICETEX que esté al día, para adquirir un plan en educación prepagada o para cancelar los derechos de grado. El crédito educativo se podrá solicitar como un reintegro de un pago ya realizado con la finalidad antes descrita, siempre y cuando este pago no se hubiese realizado con una antigüedad superior a un (1) mes. Los usuarios por quien se solicita el crédito deben estar registrados en la base de datos del sistema informático de **FESICOL** como integrantes del grupo familiar.

- ✓ **Cupo:** Esta modalidad de crédito se considera como extra-cupo, pero una vez concedido, forma parte de la capacidad de pago en créditos posteriores. Se concede hasta el 100% del valor de la orden de matrícula o del documento soporte que valide la destinación educativa. Pero **FESICOL** podrá validar su reciprocidad
- ✓ **Plazo:** El plazo máximo para amortizar estas operaciones de crédito será de sesenta (60) meses.
- ✓ **Intereses:** El Interés dependerá del plazo al cual se desembolse la solicitud de crédito, los rangos fijados son los siguientes:

Desde 01 hasta 12 meses:	0.90% N.M.V. (11.35% E.A.)
Mayor a 13 hasta 36 meses:	0.95% N.M.V. (12.01% E.A.)
Mayor a 37 hasta 60 meses:	1.00% N.M.V. (12.68% E.A.)

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- ✓ **Forma de Pago:** La forma de pago autorizada para estas operaciones de crédito es el descuento de nómina o pago por libranza, sin embargo, si el total de los descuentos supera el 50% en la capacidad de pago, el saldo restante se podrá cancelar por Débito automático o por ventanilla, previa comprobación de los ingresos familiares. a menos que por su tipo de asociado la persona otro tipo de pago como Débito Automático, Ventanilla o Cruce habitual autorizado.
 - ✓ **Cantidad de créditos:** Se podrá tener vigentes tantos créditos de libre inversión como la valoración de riesgo en especial la capacidad de pago y el cupo máximo lo permitan.
 - ✓ **Documentos:** Los documentos a presentar serán los siguientes; Formato Solicitud de Crédito diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio , pagaré desmaterializado firmado a través del convenio activo con DECEVAL, copia del último comprobante de pago de nómina, Formato Seguro de Vida Deudores diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio, y los de demás documentos que para cada línea se consideren necesarios y/o sean solicitados en el proceso de análisis del Área de Crédito.
 - ✓ Cuando el desembolso sea a un tercero, el Asociado deberá adjuntar debidamente diligenciado a la documentación y el ES-GRI-FO02_FORMATO IDENTIFICACION PARA PROVEEDORES.
 - ✓ **Desembolso:** El desembolso del crédito se hará mediante abono a la cuenta Fesicolazo, del Asociado, o en casos autorizados por la gerencia a la cuenta bancaria a nombre del asociado, o abono a la cuenta de la institución educativa o cheque restrictivo a solicitud del asociado.
 - ✓ **Mora:** cuando el asociado quede atrasado en 2 o más cuotas, de un crédito por ventanilla, FESICOL podrá pasar el crédito a modalidad nómina.
 - ✓ **Refinanciación:** A las operaciones desembolsadas bajo esta línea de crédito se les podrá realizar refinanciación con otro crédito Educativo siempre y cuando cumplan con las condiciones necesarias para ello y la valoración de riesgo crediticio y su destinación así lo permitan. Puede tener hasta tres refinanciaciones diferentes.
- c) Informática:** Los parámetros a observar para la solicitud y análisis de la valoración de riesgo crediticio, para las operaciones activas de crédito gestionadas por esta línea son las siguientes:
- ✓ **Objetivo:** Se concederá para la adquisición de equipos de cómputo, equipos periféricos o de acceso a Internet de cualquier marca. FESICOL no será responsable ni garante del bien adquirido por parte del asociado.
 - ✓ **Cupo:** Esta modalidad de crédito se considera como extra-cupo, pero una vez concedido, forma parte de la capacidad de pago en créditos posteriores. Se concede hasta el cien por ciento (100%) del valor del equipo.
 - ✓ **Plazo:** El plazo máximo para amortizar estas operaciones de crédito será de treinta y seis (36) meses.
 - ✓ **Intereses:** El Interés se liquidará bajo los siguientes rangos:

Desde 01 hasta 36 meses: 1.00% N.M.V. (12.68% E.A.).

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- ✓ **Forma de Pago:** La única forma de pago autorizada para estas operaciones de crédito es el descuento de nómina o pago por libranza. En el caso de los Extrabajadores, Asociados Siemens Mundial su medio de pago será a través de la pagaduría vigente, o Cruce habitual autorizado.
- ✓ **Cantidad de Créditos:** Se podrá tener vigentes tantos créditos de libre inversión como la valoración de riesgo en especial la capacidad de pago y el cupo máximo lo permitan.
- ✓ **Documentos:** Los documentos a presentar serán los siguientes; Formato Solicitud de Crédito diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio , pagaré desmaterializado firmado a través del convenio activo con DECEVAL, copia del último comprobante de pago de nómina, Formato Seguro de Vida Deudores diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio, y los de demás documentos que para cada línea se consideren necesarios y/o sean solicitados en el proceso de análisis del Área de Crédito.

Cuando el desembolso sea a un tercero, el Asociado deberá adjuntar debidamente diligenciado a la documentación y el ES-GRI-FO02_FORMATO IDENTIFICACION PARA PROVEEDORES.

- ✓ **Desembolso:** El desembolso del crédito se hará mediante abono a la cuenta Fesicolazo, del Asociado, o en casos autorizados por la gerencia a la cuenta bancaria a nombre del asociado, o abono a la cuenta del proveedor o cheque restrictivo a solicitud del asociado, o reembolso máximo 2 meses de haber realizado la compra.
 - ✓ **Mora:** cuando el asociado quede atrasado en 2 o más cuotas, de un crédito por ventanilla, FESICOL podrá pasar el crédito a modalidad nómina.
 - ✓ **Refinanciación:** A las operaciones desembolsadas bajo esta línea de crédito se les podrá realizar refinanciación con otro crédito de Informática siempre y cuando cumplan con las condiciones necesarias para ello y la valoración de riesgo crediticio así lo permitan.
- d) Apoyo Social:** Los parámetros a observar para la solicitud y análisis de la valoración de riesgo crediticio, para las operaciones activas de crédito gestionadas por esta línea son las siguientes:
- ✓ **Objetivo:** Brindar apoyo al asociado que se vea abocado a emergencias que afecten a alguno de los miembros de su grupo familiar y que alteren las condiciones de vida de este. Grupo Familiar: Se entiende por "grupo familiar Básico" las siguientes personas: Cónyuge o compañero (a) permanente que devengue hasta 3 Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMLV). Hijos menores de 25 años o hijos discapacitados, que sean beneficiarios en el sistema de Protección Social, de alguno de los Padres. Padres que no trabajen o que sean pensionados, con mesada pensional hasta 3 Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMLV). Para los asociados solteros, los hermanos menores de 25 años o hermanos discapacitados, que sean beneficiarios del Asociado en el sistema de Protección Social. Todos los integrantes del Grupo Familiar Básico deben estar registrados en la base de datos del sistema informático de **FESICOL**.
 - ✓ **Cupo:** Se concede hasta por un tope máximo de 15 SMMLV, sin embargo, a potestad exclusiva de la Junta Directiva se podrán analizar operaciones con un cupo superior

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

dependiendo de la calamidad que presente el asociado, los créditos de Apoyo Social se conceden bajo la modalidad de extra-cupo, pero una vez concedidos, forman parte para la capacidad de pago en créditos posteriores.

- ✓ **Plazo:** El plazo máximo para amortizar estas operaciones de crédito será de sesenta (60) meses.

- ✓ **Intereses:** El Interés se liquidará bajo los siguientes rangos:

Desde 01 hasta 60 meses: 0.80% N.M.V. (10.00% E.A.).

- ✓ **Forma de Pago:** La única forma de pago autorizada para estas operaciones de crédito es el descuento de nómina o pago por libranza. En el caso de los Extrabajadores, Asociados Familiares, Asociados Siemens Mundial su medio de pago será a través de la pagaduría vigente, o Cruce habitual autorizado.
- ✓ **Cantidad de Créditos:** Se podrá tener vigentes tantos créditos de libre inversión como la valoración de riesgo en especial la capacidad de pago y el cupo máximo lo permitan.
- ✓ **Documentos:** Los documentos a presentar serán los siguientes; Formato Solicitud de Crédito diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio , pagaré desmaterializado firmado a través del convenio activo con DECEVAL, copia del último comprobante de pago de nómina, Formato Seguro de Vida Deudores diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio, y los de demás documentos que para cada línea se consideren necesarios y/o sean solicitados en el proceso de análisis del Área de Crédito.


Cuando el desembolso sea a un tercero, el Asociado deberá adjuntar debidamente diligenciado a la documentación y el ES-GRI-FO02_FORMATO IDENTIFICACION PARA PROVEEDORES.

- ✓ **Desembolso:** El desembolso del crédito se hará mediante abono a la cuenta Fesicolazo del Asociado, o en casos autorizados por la gerencia a la cuenta bancaria a nombre del asociado, abono a la Tarjeta Debito de FESICOL o cheque restrictivo a solicitud del asociado.

Para cubrir gastos funerarios del grupo familiar, se pueden utilizar los servicios de la entidad que **FESICOL** ha seleccionado para tal fin. Se cubrirá el costo del servicio y se trasladará el monto como préstamo "extra-cupo" a la cuenta del asociado, sin exceder el tope máximo de establecido. Si se utiliza una entidad diferente a la seleccionada por **FESICOL**, el asociado podrá solicitar un crédito hasta por el mismo valor y condiciones de servicio arriba indicado.

- ✓ **Mora:** cuando el asociado quede atrasado en 2 o más cuotas, de un crédito por ventanilla, FESICOL podrá pasar el crédito a modalidad nómina.
- ✓ **Refinanciación:** A las operaciones desembolsadas bajo esta línea de crédito NO se les podrá realizar refinanciación.

- e) **Fesi Turismo:** Los parámetros a observar para la solicitud y análisis de la valoración de riesgo crediticio, para las operaciones activas de crédito gestionadas por esta línea son las siguientes:

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- ✓ **Objetivo:** Son operaciones destinadas a comprar planes de viajes y turismo, del Asociado y su grupo familiar básico, con las Agencias de Viaje que FESICOL tenga autorizadas para tal fin.
- ✓ **Cupo:** Esta modalidad de crédito se considera como extra-cupo, pero una vez concedido, forma parte de la capacidad de pago en créditos posteriores. Se concede hasta el 100% del valor del viaje o de la cotización que valide la destinación de este.
- ✓ **Plazo e Interés:** El Interés se liquidará bajo los siguientes rangos:

Desde 01 hasta 48 meses: 1.02% N.M.V. (12.95% E.A.)

Forma de Pago: La única forma de pago autorizada para estas operaciones de crédito es el descuento de nómina o pago por libranza. En el caso de los Extrabajadores, Asociados Siemens Mundial su medio de pago será a través de la pagaduría vigente, o Cruce habitual autorizado.

- ✓ **Cantidad de Créditos:** Se podrá tener vigentes tantos créditos de libre inversión como la valoración de riesgo en especial la capacidad de pago y el cupo máximo lo permitan.
- ✓ **Documentos:** Los documentos a presentar serán los siguientes; Formato Solicitud de Crédito diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio , pagaré desmaterializado firmado a través del convenio activo con DECEVAL, copia del último comprobante de pago de nómina, Formato Seguro de Vida Deudores diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio, y los de demás documentos que para cada línea se consideren necesarios y/o sean solicitados en el proceso de análisis del Área de Crédito.

Cuando el desembolso sea a un tercero, el Asociado deberá adjuntar debidamente diligenciado a la documentación y el ES-GRI-FO02_ FORMATO IDENTIFICACION PARA PROVEEDORES.

- ✓ **Desembolso:** El desembolso se realizará en un 100%. directamente a la Agencia de viajes con la cual el asociado allá tomado el plan de turismo. El desembolso del crédito se hará mediante transferencia a cuenta bancaria o cheque de Gerencia con sello restrictivo a nombre de la agencia de Viajes. O reembolso máximo 2 meses después de haber realizado la compra.
 - ✓ **Mora:** cuando el asociado quede atrasado en 2 o más cuotas, de un crédito por ventanilla, **FESICOL** podrá pasar el crédito a modalidad nómina.
 - ✓ **Refinanciación:** A las operaciones desembolsadas bajo esta línea de crédito NO se les podrá realizar refinanciación.
- f) **Odontológico:** Los parámetros a observar para la solicitud y análisis de la valoración de riesgo crediticio, para las operaciones activas de crédito gestionadas por esta línea son las siguientes:
- ✓ **Objetivo:** Se concederá para cubrir el tratamiento odontológico del Asociado o de algún miembro del grupo familiar básico anteriormente definido. **FESICOL** no será responsable ni garante del tratamiento en mención. Esta modalidad de crédito se considera como extra-cupo, pero una vez concedido, forma parte para la capacidad de pago en créditos posteriores.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- ✓ **Cupo:** Esta modalidad de crédito se considera como extra-cupo, pero una vez concedido, forma parte de la capacidad de pago en créditos posteriores. Se concede hasta el cien por ciento (100%) del valor del tratamiento.
- ✓ **Plazo:** El plazo máximo para amortizar estas operaciones de crédito será de sesenta (60) meses.
- ✓ **Intereses:** El Interés se liquidará bajo los siguientes rangos:

Desde 01 hasta 60 meses: 1.00% NMV (12.68% E.A.)

Forma de Pago: La única forma de pago autorizada para estas operaciones de crédito es el descuento de nómina o pago por libranza. En el caso de los Extrabajadores, Asociados Siemens Mundial su medio de pago será a través de la pagaduría vigente, o Cruce habitual autorizado.

- ✓ **Cantidad de Créditos:** Se podrá tener vigentes tantos créditos de libre inversión como la valoración de riesgo en especial la capacidad de pago y el cupo máximo lo permitan.
- ✓ **Documentos:** Los documentos a presentar serán los siguientes; Formato Solicitud de Crédito diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio , pagaré desmaterializado firmado a través del convenio activo con DECEVAL, copia del último comprobante de pago de nómina, Formato Seguro de Vida Deudores diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio, y los demás documentos que para cada línea se consideren necesarios y/o sean solicitados en el proceso de análisis del Área de Crédito.

Cuando el desembolso sea a un tercero, el Asociado deberá adjuntar debidamente diligenciado a la documentación y el ES-GRI-FO02_FORMATO IDENTIFICACION PARA PROVEEDORES.

- ✓ **Desembolso:** El desembolso se realizará en un 50% inicialmente y una vez se haya terminado el tratamiento odontológico el restante 50%, mediante presentación de la factura correspondiente, acompañada de la carta de autorización de **FESICOL**, la cual debe tener la firma de “recibido a satisfacción” por parte del Asociado o familiar usuario. El desembolso del crédito se hará mediante abono a cuenta bancaria a nombre del establecimiento comercial, abono a la cuenta Fesicolazo asociado, cheque restrictivo a nombre del establecimiento comercial o proveedor respectivo.
- ✓ **Mora:** cuando el asociado quede atrasado en 2 o más cuotas, de un crédito por ventanilla, FESICOL podrá pasar el crédito a modalidad nómina.
- ✓ **Refinanciación:** A las operaciones desembolsadas bajo esta línea de crédito NO se les podrá realizar refinanciación.

g) Vehículo: Los parámetros a observar para la solicitud y análisis de la valoración de riesgo crediticio, para las operaciones activas de crédito gestionadas por esta línea son las siguientes:

- ✓ **Objetivo:** El otorgamiento de esta línea de crédito tiene como finalidad exclusiva, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su familia contribuyendo con la adquisición de vehículo de uso familiar mejorando las condiciones de movilización del asociado y su familia, siempre y cuando se cumplan las condiciones de la capacidad de pago y el nivel de endeudamiento así lo permitan. El crédito de Vehículo se concederá para:

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

Compra de auto familiar de uso privado o moto, nuevo.

Compra de auto familiar de uso privado o moto, usado, con modelo igual o inferior a 5 años de antigüedad.

Liberar deuda en el sector financiero, concedida para compra de vehículo siempre y cuando dicho vehículo se encuentre con prenda a favor de la entidad.

- ✓ **Cupo:** De manera simultánea se deberá cumplir con las siguientes condiciones para establecer el cupo de crédito.

Se concederá un cupo de crédito equivalente a 200 SMMLV. Al cupo de crédito se descontarán los saldos de los créditos vigentes que posea por la misma línea.

- El cupo será hasta el 100% del valor comercial del vehículo o del valor comercial de la moto. Para establecer el valor comercial del vehículo, se hará referencia a la última tabla de Fasecolda y/o la Cotización expedida por el concesionario.
- El tope máximo será de 200 Salarios Mínimos Mensual Legal Vigente (SMMLV)
- ✓ **Plazo:** El plazo máximo para amortizar estas operaciones de crédito será de ochenta y cuatro (84) meses.
- ✓ **Intereses:** 1.25% N.M.V. (16.08% E.A.) Para Vehículo Híbridos/Eléctricos.
1.35% N.M.V. (17.46% E.A.) Para Vehículos de Combustión.
- ✓ **Forma de Pago:** La única forma de pago autorizada para estas operaciones de crédito es el descuento de nómina o pago por libranza. En el caso de los Extrabajadores, Asociados Familiares, Asociados Siemens Mundial su medio de pago será a través de la pagaduría vigente, o Cruce habitual autorizado.
- ✓ **Cantidad de Créditos:** Se podrá tener vigentes tantos créditos de libre inversión como la valoración de riesgo en especial la capacidad de pago y el cupo máximo lo permitan
- ✓ **Documentos:** Los documentos a presentar serán los siguientes; Formato Solicitud de Crédito diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio , pagaré desmaterializado firmado a través del convenio activo con DECEVAL, copia del último comprobante de pago de nómina, Formato Seguro de Vida Deudores diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio, y los de demás documentos que para cada línea se consideren necesarios y/o sean solicitados en el proceso de análisis del Área de Crédito.

Cuando el desembolso sea a un tercero, el Asociado deberá adjuntar debidamente diligenciado a la documentación y el ES-GRI-FO02_FORMATO IDENTIFICACION PARA PROVEEDORES.

Vehículo Nuevo:

- *Factura Proforma o contrato de compraventa.*
- *Copia Tarjeta de propiedad (si el propietario es una sociedad o empresa, se debe anexar Cámara de Comercio).*
- *Copia cédula de ciudadanía.*
- *Póliza.*

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- ✓ **Colectiva:** FESICOL maneja póliza colectiva con Howden Corredores de Seguros Especializados. Al tener su vehículo en prenda con FESICOL, nosotros realizaremos el proceso de inclusión, para tal fin FESICOL programa con la aseguradora la inspección a domicilio por lo que se requiere indicar la dirección del concesionario en el que se encuentra el vehículo y el mismo no debe ser movilizadado en 5 días hábiles ya que en cualquier momento el inspector realizará la visita.
- ✓ **Otras Entidades:** Si desea tomar la póliza con otras entidades, debe solicitar el endoso a favor de Fondo de Empleados de Siemens en Colombia FESICOL NIT: 860004840 y entregar la renovación anual durante la vigencia del crédito.

Para vehículos con valor comercial mayor a \$100.000.000 COP. Debe anexar copia de su declaración de renta y llenar el formato de Siplaft de la aseguradora

Vehículo Usado:

- Promesa de Compraventa.
- Copia Tarjeta de propiedad (si el propietario es una sociedad o empresa, se debe anexar Cámara de Comercio).
- Revisión tecno mecánica.
- Copia cédula de ciudadanía vendedor y comprador.
- **Póliza.**
 - **Colectiva: FESICOL** maneja póliza colectiva con Aon Corredores de Seguros Especializados. Al tener su vehículo en prenda con FESICOL, nosotros realizaremos el proceso de inclusión, para tal fin FESICOL programa con la aseguradora la inspección a domicilio por lo que se requiere indicar la dirección del concesionario en el que se encuentra el vehículo y el mismo no debe ser movilizadado en 5 días hábiles ya que en cualquier momento el inspector realizará la visita.
 - **Otras Entidades:** Si desea tomar la póliza con otras entidades, debe solicitar el endoso a favor de Fondo de Empleados de Siemens en Colombia FESICOL NIT: 860004840 y entregar la renovación anual durante la vigencia del crédito.

Para vehículos con valor comercial mayor a \$100.000.000 COP. Debe anexar copia de su declaración de renta y llenar el formato de Siplaft de la aseguradora.

Para compra de auto usado con modelo igual o inferior a 5 años de antigüedad, incluyendo el año en curso

Para liberación de deuda en el sector financiero certificado donde conste el saldo de la deuda con indicación del tipo y marca del vehículo objeto de la financiación, fotocopia de la tarjeta de propiedad donde conste la prenda a favor de la entidad financiera, certificado de deuda y/o extracto actualizado de la deuda y los demás documentos que a criterio de la Administración sean necesarios para validar la finalidad y minimizar el riesgo crediticio.

Cuando el desembolso sea a un tercero, el Asociado deberá adjuntar debidamente diligenciado a la documentación y el ES-GRI-FO02_FORMATO IDENTIFICACION PARA PROVEEDORES.

- ✓ **Garantía Real:** En todo caso deberá haber garantía real con prenda a favor de FESICOL, a excepción que la operación se respalde con ahorros permanentes y aportes en un Cien por ciento (100%), o por indicadores financieros con el visto bueno de la Gerencia.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

Solo se levantará la prenda cuando el crédito sea cancelado en su totalidad. La garantía real ofrecida para la concesión del crédito no podrá ser cambiada durante su vigencia. Así mismo se establecerá y se presentará a **FESICOL** el seguro de vehículo contra todo riesgo, el que deberá tener como primer beneficiario a **FESICOL**, y el que deberá ser renovado anualmente hasta la cancelación del crédito.

Si corresponde a una compra de cartera, una vez desembolsado el crédito de vehículo el asociado tiene un plazo máximo de 90 días calendario para constituir la garantía real a favor de **FESICOL**, una vez se cumpla dicho plazo si el asociado no ha constituido la garantía, se cambiará la Línea de crédito de Vehículo a Libre Inversión cambiando las condiciones generales de dicho desembolso.

- ✓ **Desembolso:** Si el destino del crédito es para vehículo o moto, nuevo o usado, éste se cancelará con abono en cuenta o cheque restrictivo a favor del vendedor, previa presentación de la Copia de la Tarjeta de propiedad donde aparezca la reserva de dominio a favor de **FESICOL**. Original del contrato de Reserva de Dominio. Póliza del seguro del vehículo, con primer beneficiario a favor de **FESICOL**. Si el destino del crédito es para liberar deuda, una vez aprobado el crédito se desembolsa a favor de la entidad financiera mediante abono en cuenta o con cheque restrictivo, en este caso, el Asociado cuenta con 15 días calendario posterior al giro, para presentar a **FESICOL** la tarjeta de propiedad donde conste la reserva de dominio a favor del Fondo.
- ✓ **Mora:** cuando el asociado quede atrasado en 2 o más cuotas, de un crédito por ventanilla, **FESICOL** podrá pasar el crédito a modalidad nómina.
- ✓ **Refinanciación:** A las operaciones desembolsadas bajo esta línea de crédito NO se les podrá realizar refinanciación.
- ✓ **Retiro del Asociado:** Cuando el asociado se retire de la empresa que genera el vínculo de afiliación con **FESICOL**, el saldo del préstamo de Vehículo se compensará con los ahorros y aportes que posea el asociado en el momento del retiro. Si después del cruce de cuentas aún quedare saldo a favor de **FESICOL** éste se descontará de la liquidación definitiva de prestaciones sociales que realice la empresa. Si de la liquidación de prestaciones sociales no se alcanzare a descontar todo el valor adeudado, para los créditos concedidos con prenda a favor de **FESICOL**, el saldo lo podrá seguir cancelando por la misma modalidad planteada inicialmente. En caso contrario se hará uso de la garantía real.

PARAGRAFO: No se aceptará compraventa de vehículo con el cónyuge del asociado, o compra del vehículo a una sociedad o empresa donde el asociado o su cónyuge sean propietarios o accionistas.

- h) **Impuestos:** Los parámetros a observar para la solicitud y análisis de la valoración de riesgo crediticio, para las operaciones activas de crédito gestionadas por esta línea son las siguientes:
 - ✓ **Objetivo:** El estudio de estos préstamos y la verificación de la documentación es potestad de la Administración de **FESICOL**, que analizará la viabilidad en la concesión de estos créditos con base en la respectiva valoración del riesgo y recomendará su aprobación a la instancia que corresponda. **FESICOL** se reserva el derecho de aprobar o no una solicitud de crédito de esta línea, si una vez realizado el análisis y el destino del crédito no cumple el objeto social de facilitar el pago de los impuestos:

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- ✓ Predial, Valorización y Plusvalía de los bienes inmuebles que sean propiedad del asociado o su conyugue o de los padres del asociado en caso de ser soltero
- ✓ Impuesto de vehículo propiedad del asociado o su conyugue, siempre y cuando su titularidad se encuentre debidamente legalizados.
- ✓ Declaración de Renta del Asociado o su conyugue
- ✓ Demás contribuciones o tasas a cargo del asociado.

El otorgamiento de esta línea de crédito tiene como finalidad exclusiva, facilitar a los asociados una solución práctica para el pago de sus obligaciones tributarias.

- ✓ **Cupo:** Esta modalidad de crédito se considera como extra-cupo, pero una vez concedido, forma parte de la capacidad de pago en créditos posteriores. Se concede hasta el cien por ciento (100%) del valor del impuesto solicitado.
- ✓ **Plazo:** El plazo máximo para amortizar estas operaciones de crédito será de doce (12) meses.
- ✓ **Intereses:** El Interés se liquidará con una tasa del 1.10% NMV (14.03% E.A.)


Forma de Pago: La única forma de pago autorizada para estas operaciones de crédito es el descuento de nómina o pago por libranza. En el caso de los Extrabajadores, Asociados Siemens Mundial su medio de pago será a través de la pagaduría vigente, o Cruce habitual autorizado.

- ✓ **Cantidad de Créditos:** Se podrá tener vigentes tantos créditos de libre inversión como la valoración de riesgo en especial la capacidad de pago y el cupo máximo lo permitan.
- ✓ **Documentos:** Los documentos a presentar serán los siguientes; Formato Solicitud de Crédito diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio , pagaré desmaterializado firmado a través del convenio activo con DECEVAL, copia del último comprobante de pago de nómina, Formato Seguro de Vida Deudores diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio, y los de demás documentos que para cada línea se consideren necesarios y/o sean solicitados en el proceso de análisis del Área de Crédito

Además, se presentará el formulario oficial de la liquidación y/o formulario de pago del Impuesto del año vigente. Certificado de Tradición y Libertad en caso de que el formulario oficial de liquidación no se encuentre a nombre del asociado o su conyugue, o, a nombre de los padres del asociado, y los demás documentos que a criterio de la Administración sean necesarios para validar la finalidad y minimizar el riesgo crediticio.

- ✓ **Desembolso:** El desembolso del crédito se hará mediante abono a la cuenta Fesicolazo del Asociado, o en casos autorizados por la gerencia a la cuenta bancaria a nombre del asociado, abono a la Tarjeta Debito de **FESICOL** o cheque restrictivo a nombre de la oficina nacional, departamental o municipal de impuestos.
- ✓ **Mora:** cuando el asociado quede atrasado en 2 o más cuotas, de un crédito por ventanilla, **FESICOL** podrá pasar el crédito a modalidad nómina.
- ✓ **Refinanciación:** A las operaciones desembolsadas bajo esta línea de crédito no se les podrá realizar refinanciación.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

i) **Compra de Cartera:** Los parámetros a observar para la solicitud y análisis de la valoración de riesgo crediticio, para las operaciones activas de crédito gestionadas por esta línea son las siguientes:

- ✓ **Objetivo:** El estudio de estos préstamos y la verificación de la documentación es potestad de la Administración de **FESICOL**, quien analizará la viabilidad en la concesión de estos créditos con base en la respectiva valoración del riesgo y recomendará su aprobación a la instancia que corresponda. **FESICOL** se reserva el derecho de aprobar o no una solicitud de crédito de esta línea, si una vez realizado el análisis y el destino del crédito no cumple el objeto social de saneamiento del nivel de endeudamiento del asociado, para lo cual se otorgaría esta línea de crédito, esperando que con la reestructuración de pasivos se logre mejorar la calidad de vida del asociado mediante la liberación de recursos que puedan ser destinados en Educación, Salud, Recreación.

Las alternativas que se enumeran a continuación corresponden a los tipos de créditos y obligaciones que serán sujeto de compra de cartera: Créditos Libre inversión con entidades financieras que presente tasa de interés superior a la asignada por **FESICOL**, que se encuentren al día o máximo presenten 90 días de mora al momento de radicar la solicitud. Tarjetas de Crédito con entidades financieras que se encuentren al día o máximo presenten 90 días de mora al momento de radicar la solicitud.

Para compra de cartera de tarjetas el plazo máximo será de 36 meses y cuando es mezclado tarjeta y consumo se puede hasta 60 meses.

Correcta Inversión: Al obtener un préstamo para Compra de Cartera, el asociado acepta que sobre su correcta inversión se ejerza el debido control por parte de la Administración o la Junta Directiva de **FESICOL**, facilitando los documentos y demás requisitos que sean exigidos. De igual forma, se validará la cancelación de las operaciones de crédito realizando una nueva consulta en las centrales de riesgo una vez transcurridos tres meses del respectivo desembolso, en caso de incumplimiento de los compromisos el asociado deberá reintegrar los dineros prestados a **FESICOL** y se analizará el caso para aplicar las sanciones que apliquen.

Antigüedad del Asociado: La antigüedad mínima como Asociado de **FESICOL** requerida para presentar una solicitud de crédito por esta línea es de 1 año en forma continua.

- ✓ **Cupo de Crédito:** Se concede hasta el Ochocientos (800%) del valor ahorrado en aportes y ahorros permanentes, pero una vez concedido forma parte para la capacidad de pago en créditos posteriores. Al cupo de crédito se descontarán los saldos de los créditos de libre inversión que posea el asociado en el momento de efectuar la solicitud.

- ✓ **Plazo:** El plazo máximo para amortizar estas operaciones de crédito será de sesenta (60) meses por rangos que oscilaran de la siguiente forma:

Compra Cartera de Créditos Libre Inversión sesenta (60) meses.

Compra Cartera de Tarjetas de Crédito treinta y seis (36) meses.

- ✓ **Intereses:** El interés dependerá del plazo al cual se desembolse la solicitud de crédito, los rangos fijados son los siguientes:

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

Desde 01 hasta 36 meses: 1.25% N.M.V. mensual (16.08% E.A.).

Mayor de 37 hasta 60 meses: 1.40% N.M.V. mensual (18.16% E.A.).

- ✓ **Forma de Pago:** La única forma de pago autorizada para estas operaciones de crédito es el descuento de nómina o pago por libranza. En el caso de los Extrabajadores, Asociados Familiares, Asociados Siemens Mundial su medio de pago será a través de la pagaduría vigente, o Cruce habitual autorizado.

Los asociados para facilitar su capacidad de pago y tramitar esta operación de crédito deban realizar la cancelación de un crédito Libre Inversión que presenten con **FESICOL** lo podrán realizar recogiendo el saldo con el nuevo préstamo, siempre y cuando se hubiese cancelado por lo menos el 50% del monto inicial solicitado y se hubiesen cancelado por lo menos el 50% de las cuotas pactadas, dicho valor NO puede ser superior al 50% de la nueva solicitud de crédito por la línea de compra de cartera.

- ✓ **Cantidad de Créditos:** Se podrá tener vigentes tantos créditos de libre inversión como la valoración de riesgo en especial la capacidad de pago y el cupo máximo lo permitan.

- ✓ **Documentos:** Los documentos a presentar serán los siguientes; MI-GCR-FO01_FORMATO SOLICITUD DE CREDITO totalmente diligenciado a través de la página web de **FESICOL**, pagare desmaterializado firmado a través del convenio establecido con DECEVAL, MI-GCR-FO04_FORMATO SEGURO DE VIDA DEUDORES totalmente diligenciado a través de la página web de **FESICOL**, y los demás documentos que a criterio de la Administración sean necesarios para validar la finalidad, fuente de recursos y minimizar el riesgo crediticio

Cuando el desembolso sea a un tercero, el Asociado deberá adjuntar debidamente diligenciado a la documentación y el ES-GRI-FO02_FORMATO IDENTIFICACION PARA PROVEEDORES.

- ✓ **Carta de Compromiso:** El asociado que una vez realizada la respectiva valoración de riesgo y evaluado el nivel de endeudamiento, requiera la cancelación y entrega de las tarjetas de crédito para evitar un nuevo sobreendeudamiento, deberá comprometerse mediante una carta a cancelar y entregar las tarjetas de crédito sujetas de compra y con el objetivo de evitar un futuro sobreendeudamiento debe comprometerse a no solicitar nuevas Tarjetas de Crédito hasta tanto no cancele su crédito con **FESICOL**, en caso de incumplimiento, la tasa de interés del crédito Compra de Cartera se ajustará a la tasa de interés vigente para los préstamos de Libre Inversión. La demás documentación cuyo objeto sea certificar respaldo patrimonial, obligaciones canceladas etc., y que a juicio de **FESICOL** se requieran para mitigar la valoración de riesgo crediticio de la operación.
- ✓ **Desembolso:** El desembolso del préstamo aprobado se realizará en cheque con sello restrictivo a nombre de la entidad que figure en los documentos presentados, de igual forma el desembolso del crédito se podrá realizar mediante abono a cuenta Fesicolazo o a la bancaria a nombre del asociado para el pago en efectivo de las obligaciones que por sus características así lo requieran, sin embargo la administración de **FESICOL** deberá hacer el respectivo seguimiento adjuntando en dos días hábiles el respectivo paz y salvo y comprobante de pago en la carpeta del asociado.
- ✓ **Mora:** cuando el asociado quede atrasado en 2 o más cuotas, de un crédito por ventanilla, **FESICOL** podrá pasar el crédito a modalidad nómina.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- ✓ **Refinanciación:** A las operaciones desembolsadas bajo esta línea de crédito NO se les podrá realizar refinanciación.
- j) **Tarjeta Debito:** Los parámetros a observar para la solicitud y análisis de la valoración de riesgo crediticio, para las operaciones activas de crédito gestionadas por esta línea son las siguientes:
 - ✓ **Objetivo:** El estudio de estos cupos rotativos de crédito y la verificación de la documentación es potestad de la Administración de **FESICOL**, quien analizará la viabilidad en la concesión de estos cupos de créditos con base en la respectiva valoración del riesgo y recomendará su aprobación a la instancia que corresponda. **FESICOL** se reserva el derecho de aprobar o no una solicitud de Tarjeta Debito Afinidad **FESICOL** con cupo de crédito rotativo. El otorgamiento de esta línea de crédito tiene como finalidad exclusiva, contribuir a la necesidad de los asociados de disponer de un cupo de crédito preaprobado de uso rotativo para atender sus necesidades inmediatas de liquidez durante las 24 horas del día, a través de la red de cajeros automáticos, otras redes y puntos de pago afiliados a la red Visa.
 - ✓ **Cupo:** El cupo de la tarjeta se concederá sin exceder el cupo y los toques máximos vigentes en la reglamentación y una vez concedido forma parte de la capacidad de pago en créditos posteriores, el criterio de asignación es la capacidad de pago del asociado y su nivel de ingresos. Con máximo de \$40.0000. 000 COP.
 - ✓ **Plazo:** Para esta línea de crédito Tarjeta Debito Afinidad **FESICOL** Cupo Rotativo, de acuerdo con la capacidad de pago, el Asociado podrá escoger el plazo al cual se diferirán las compras así: 12, 18, 24, 36 o 48 meses.
 - ✓ **Intereses:** El Interés asignado será del 1.40% N.M.V. (18.16% E.A.)

Gastos por Compensación: La asignación de la Tarjeta Debito Afinidad generara unos Gastos por compensación que deben ser asumidos por el asociado y se cargaran mensualmente al saldo de su Tarjeta.

Estos gastos serán definidos por la entidad financiera y corresponden a:

RETIRO
CONSULTA
DECLINACIÓN
COMPRA
OPERACIÓN RXP
CAMBIO PIN
CUOTA DE MANEJO
COSTO DEL PLASTICO

Estos valores cambiarán anualmente y estarán publicados en nuestra página web www.fesicol.com

- ✓ **Forma de Pago:** La única forma de pago autorizada para estas operaciones de crédito es el descuento de nómina o pago por libranza. En el caso de los Extrabajadores, Asociados Siemens Mundial su medio de pago será a través de la pagaduría vigente, o Cruce habitual autorizado.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- ✓ **Cantidad de Créditos:** Se podrá tener hasta 3 Tarjetas Débito en responsabilidad del Asociado, siempre y cuando la valoración de riesgo en especial la capacidad de pago y el cupo máximo lo permitan. Una vez establecido el cupo total disponible para el Asociado, se podrá definir los montos, para cada una de las tarjetas, así:
 - ✓ Una (1) Tarjeta Débito Afinidad **FESICOL** Cupo Rotativo para el Asociado
 - ✓ Hasta dos (2) Tarjeta Débito Afinidad – Amparadas, para los miembros del grupo familiar básico del Asociado.
- ✓ **Devolución:** El Asociado podrá realizar la devolución voluntaria de la tarjeta en cualquier momento, sin embargo, deberá esperar un periodo de seis (6) meses para solicitarla nuevamente
- ✓ **Documentos:** Los documentos a presentar serán los siguientes; Formato Solicitud de Crédito diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio , pagaré desmaterializado firmado a través del convenio activo con DECEVAL, copia del último comprobante de pago de nómina, Formato Seguro de Vida Deudores diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio, y los demás documentos que para cada línea se consideren necesarios y/o sean solicitados en el proceso de análisis del Área de Crédito
- ✓ **Desembolso:** El desembolso se realizará a la Tarjeta Débito Afinidad asignada por FESICOL y su utilización se podrá realizar 24 horas después de entregado el plástico.
- ✓ **Refinanciación:** A las operaciones desembolsadas bajo esta línea de crédito NO se les podrá realizar refinanciación.
- k) Tarjeta de Crédito:** Para la solicitud, evaluación y análisis de la valoración del riesgo crediticio correspondiente a las operaciones activas de crédito gestionadas por esta línea, deberán considerarse los siguientes parámetros:
 - ✓ **Objetivo:** Establecer los lineamientos para el otorgamiento y administración de la tarjeta de crédito como mecanismo de financiación para los asociados, promoviendo el acceso responsable al crédito y garantizando la mitigación del riesgo y la protección del patrimonio institucional.
 - ✓ **Cupo:** La Tarjeta de Crédito podrá ser otorgada por un monto mínimo equivalente a tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V.) y hasta un monto máximo de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000 COP), sujeto a la evaluación de la capacidad de pago y a la valoración del riesgo crediticio, sin que para la asignación del cupo se exija criterio de reciprocidad en aportes o ahorros.
 - ✓ **Plazo:** Para esta línea de crédito, el asociado podrá seleccionar el plazo al cual se diferirán las compras o avances realizados con la Tarjeta de Crédito, hasta un máximo de treinta y seis (36) meses, conforme a las condiciones financieras y políticas vigentes.
 - ✓ **Intereses:** La tasa de interés aplicable será del (1,40% N.M.V.), equivalente al (18,16% E.A.) para compras, y del (1,60% N.M.V.), equivalente al (20,98% E.A.) para avances.

El monto de los avances en efectivo no podrá superar el ochenta por ciento (80%) del cupo total aprobado en la Tarjeta de Crédito.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- ✓ **Cuota de Manejo:** La Tarjeta de Crédito no generará cobro por concepto de cuota de manejo para el Asociado, conforme a las condiciones vigentes definidas por FESICOL.

- ✓ **Comisiones:** Las comisiones aplicables a los servicios asociados podrán ser modificadas en cualquier momento, cuando las condiciones del mercado financiero o los factores económicos que incidan en su determinación así lo requieran, en cuyo caso Fesicol garantizará el cumplimiento de los principios de transparencia, información previa y debida comunicación al asociado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Tarjeta de Crédito y la normativa vigente aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece que las operaciones realizadas a través de cajeros automáticos, como avances, consultas de saldo, transacciones no exitosas y demás servicios habilitados en cajeros, generarán un cobro a cargo del asociado por valor de Ocho Mil Pesos Moneda Corriente (\$8.000 COP) por cada transacción efectuada.

- ✓ **Forma de Pago:** Las modalidades de pago aplicables a las obligaciones derivadas de la Tarjeta de Crédito serán: descuento por nómina, pago por ventanilla o débito automático de la cuenta Fesicolazo.

En el caso de extrabajadores asociados a Siemens Mundial, el recaudo se efectuará a través de la pagaduría vigente autorizada para tal fin.

- ✓ **Cantidad de Tarjetas:** El asociado podrá ser titular de una (1) única Tarjeta de Crédito, sujeta a la valoración del riesgo crediticio realizada por Fesicol, en especial a la evaluación de la capacidad de pago y al cupo máximo aprobado, de conformidad con las políticas internas vigentes.

El cupo de crédito autorizado será asignado en su totalidad a una (1) Tarjeta de Crédito Visa Signature, emitida a nombre del Asociado, quien asumirá la responsabilidad total por el uso, administración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma.

- ✓ **Compra y Sustitución de Obligaciones Externas:** El Asociado podrá efectuar la cancelación del saldo adeudado de la Tarjeta Débito de Cupo Rotativo asignada por FESICOL en cualquier momento.


En caso de cancelación total de la obligación correspondiente a la Tarjeta Débito de Cupo Rotativo, el Asociado podrá solicitar la ampliación del cupo de su Tarjeta de Crédito Visa. Dicha ampliación, se realizará sin exceder los límites máximos definidos para esta línea.

Así mismo, FESICOL podrá autorizar la compra de cartera derivada de tarjetas de crédito u otras obligaciones financieras vigentes en entidades externas, aplicando la tasa establecida para la línea correspondiente y previa evaluación de la capacidad de pago y del riesgo crediticio del Asociado.

- ✓ **Cruces:** Para la compensación o cruce del saldo adeudado en la Tarjeta de Crédito, el Asociado no podrá afectar los recursos correspondientes al ahorro permanente ni a los aportes sociales.

Únicamente se permitirá el cruce con cargo a los ahorros contractuales y a los ahorros a la vista que se encuentren disponibles, conforme a las condiciones establecidas en el presente reglamento y a la autorización previa del titular.

- ✓ **Descuentos por mora:** En los casos en que el Asociado, aun teniendo habilitada la modalidad de descuento por nómina, haya optado voluntariamente por la modalidad de pago por ventanilla,

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

y presente mora en el pago de una cuota, FESICOL quedará facultado para reactivar de manera inmediata el descuento por nómina como mecanismo de recaudo, sin que se requiera autorización adicional.

Lo anterior se aplicará como medida de mitigación del riesgo crediticio y de protección de la cartera institucional.

- ✓ **Devolución:** El Asociado podrá realizar la devolución voluntaria de la tarjeta en cualquier momento.
- ✓ **Documentos:** Los documentos a presentar serán los siguientes; Formato Solicitud de Crédito diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio, pagaré físico firmado por el asociado, copia del último comprobante de pago de nómina, Formato Seguro de Vida Deudores diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio, y los de demás documentos que para cada línea se consideren necesarios y/o sean solicitados en el proceso de análisis del Área de Crédito.
- ✓ **Desembolso:** El desembolso se realizará a la Tarjeta de Crédito de Visa asignada por FESICOL y su utilización se podrá realizar una vez sea entregado el plástico por (Currier o en la Oficina de Fesicol).
- ✓ **Refinanciación:** A las operaciones desembolsadas bajo esta línea de crédito NO se les podrá realizar refinanciación.
- l) **Fomento Empresarial:** Los parámetros a observar para la solicitud y análisis de la valoración de riesgo crediticio, para las operaciones activas de crédito gestionadas por esta línea son las siguientes:
 - ✓ **Objetivo:** Son operaciones cuya destinación es el financiamiento de desarrollos o proyectos productivos del asociado, de igual forma el asociado debe garantizar que la finalidad de las actividades a desarrollar es considerada lícitas y permitidas por la ley.

Sanciones: En caso de que **FESICOL** constate una desviación de los recursos con propósitos diferentes a los previstos en el proyecto, el beneficiario deberá restituir inmediatamente el monto restante del crédito otorgado, así como reconocer a FESICOL intereses, a la tasa de interés prevista para los créditos de Libre Inversión, liquidado sobre el valor del crédito concedido. **FESICOL** desarrollará sobre los proyectos una acción de monitoreo.

- ✓ **Cupo:** Se concederá un cupo de crédito equivalente al ochocientos por ciento (800%) del monto total de los ahorros permanentes y aportes sociales. Al cupo de crédito se descontarán los saldos de los créditos de libre inversión que posea el asociado en el momento de efectuar la solicitud.

En todo caso independientemente del saldo de los ahorros permanentes y aportes del asociado el monto máximo del crédito tendrá una cuantía límite de treinta y tres Salarios Mínimos Mensual Legal Vigente (33 Salarios Mínimos Mensual Legal Vigente), sin garantía real y hasta Sesenta y Seis Salarios Mínimos Siemens (66 Salarios Mínimos Mensual Legal Vigente) con garantía real.

- ✓ **Plazo:** El plazo máximo para amortizar estas operaciones de crédito será de cuarenta y ocho (48) meses, con un período de gracia para empezar a amortizar el capital, el que determinará la Unidad de Crédito y Cartera según el proyecto presentado, que no podrá ser superior a 6 meses.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- ✓ **Intereses:** El Interés se liquidará al 1.02% NMV (12.95% E.A)
- ✓ **Forma de Pago:** La única forma de pago autorizada para estas operaciones de crédito es el descuento de nómina o pago por libranza. En el caso de los Extrabajadores, Asociados Familiares, Asociados Siemens Mundial su medio de pago será a través de la pagaduría vigente, o Cruce habitual autorizado.
- ✓ **Cantidad de Créditos:** Se podrá tener vigentes tantos créditos de Fomento Empresarial como la valoración de riesgo en especial la capacidad de pago y el cupo máximo lo permitan.
- ✓ **Documentos:** Los documentos a presentar serán los siguientes; Formato Solicitud de Crédito diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio , pagaré desmaterializado firmado a través del convenio activo con DECEVAL, copia del último comprobante de pago de nómina, Formato Seguro de Vida Deudores diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio, y los demás documentos que para cada línea se consideren necesarios y/o sean solicitados en el proceso de análisis del Área de Crédito

Cuando el desembolso sea a un tercero, el Asociado deberá adjuntar debidamente diligenciado a la documentación, el Formato MI-GVI-01PR-F01 FORMATO DE CONOCIMIENTO DE TERCEROS junto con el documento de identificación de la persona natural o jurídica beneficiaria del desembolso.

- ✓ **Desembolso:** El desembolso del crédito se hará mediante abono a la cuenta Fesicolazo del Asociado, o en casos autorizados por la gerencia a la cuenta bancaria a nombre del asociado, abono a la Tarjeta Debito de FESICOL o cheque restrictivo a solicitud del asociado.
 - ✓ **Mora:** cuando el asociado quede atrasado en 2 o más cuotas, de un crédito por ventanilla, FESICOL podrá pasar el crédito a modalidad nómina.
 - ✓ **Refinanciación:** A las operaciones desembolsadas bajo esta línea de crédito se les podrá realizar refinanciación con Fomento Empresarial siempre y cuando cumplan con las condiciones necesarias para ello y la valoración de riesgo crediticio así lo permitan, no se podrá realizar refinanciación de la refinanciación. En caso de dar un destino diferente a los recursos desembolsados, el asociado deberá asumir la sanción que deberá ser impuesta por la Junta Directiva y el Comité de Control Social.
- m) Fesi prima:** Los parámetros a observar para la solicitud y análisis de la valoración de riesgo crediticio, para las operaciones activas de crédito gestionadas por esta línea son las siguientes:

- ✓ **Objetivo:** Son operaciones de crédito con base en la prima legal vigente de nuestros asociados, siempre que la misma no esté comprometida en otras operaciones de crédito internas y será de libre destinación.

El asociado debe garantizar que la finalidad son actividades consideradas lícitas y permitidas por la ley.

- ✓ **Cupo:** Esta modalidad de crédito se considera como extra-cupo, pero una vez concedido, forma parte de la capacidad de pago en créditos posteriores.

Se concede hasta el 70% del valor de su Prima Legal.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- ✓ **Plazo:** El asociado podrá elegir una cuota futura que será únicamente la fecha de pago de su prima legal vigente más próxima:

15 o 30 de junio del año en Curso.
15 o 31 de diciembre del año en Curso.


O, podrá elegir el número de cuotas de intereses y seguro de vida de acuerdo con los meses faltantes a la fecha más próxima del pago de su prima legal y cuyo monto mensual corresponderá a los intereses con un pago final y definitivo en junio o diciembre del total del capital según corresponda.

- ✓ **Intereses:** El Interés se liquidará al 1.10% N.M.V. (14.03% E.A).
 - ✓ **Forma de Pago:** La única forma de pago autorizada para estas operaciones de crédito es el descuento de nómina o pago por libranza. En el caso de los Extrabajadores, Asociados Familiares, Asociados Siemens Mundial su medio de pago será a través de la pagaduría vigente, o Cruce habitual autorizado.
 - ✓ **Cantidad de Créditos:** Se podrá tener cuantos créditos se deseen sí que se pase del 70% del valor de la prima legal.
 - ✓ **Documentos:** Los documentos a presentar serán los siguientes; Formato Solicitud de Crédito diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio , pagaré desmaterializado firmado a través del convenio activo con DECEVAL, copia del último comprobante de pago de nómina, Formato Seguro de Vida Deudores diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio, y los de demás documentos que para cada línea se consideren necesarios y/o sean solicitados en el proceso de análisis del Área de Crédito
- Cuando el desembolso sea a un tercero, el Asociado deberá adjuntar debidamente diligenciado a la documentación, el Formato MI-GVI-01PR-F01 Mora: cuando el asociado quede atrasado en 2 o más cuotas, de un crédito por ventanilla, FESICOL podrá pasar el crédito a modalidad nómina.
- ✓ **Refinanciación:** A las operaciones desembolsadas bajo esta línea de crédito se les podrá realizar refinanciación con otro crédito FESI - PRIMA siempre que los montos solicitados no superen el cupo máximo.
 - n) **Eventos:** Los parámetros a observar para la solicitud y análisis de la valoración de riesgo crediticio, para las operaciones activas de crédito gestionadas por esta línea son las siguientes:
 - ✓ **Objetivo:** Se concederá para la adquisición de diferentes productos cuyo valor se consideran de menor cuantía y que son gestionados a través de los diferentes proveedores de FESICOL. FESICOL no será responsable ni garante del bien adquirido por parte del asociado.
 - ✓ **Cupo:** Esta modalidad de crédito se considera como extra-cupo, pero una vez concedido, forma parte de la capacidad de pago en créditos posteriores. Se concede hasta el cien por ciento (100%) del valor del producto a adquirir.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- ✓ **Plazo:** El plazo máximo para amortizar estas operaciones de crédito se establecerá por rangos que oscilarán desde uno (1) hasta doce (12) meses, el plazo dependerá del producto a financiar y con base a los siguientes parámetros:
 - Actividades Recreativas Fesicol: (01 Hasta – 12) Meses
 - Soat's: (01 Hasta – 12) Meses
 - Otros Productos: (01 Hasta – 12) Meses
- ✓ **Intereses:** El Interés se liquidará bajo los siguientes rangos:

Desde 01 hasta 12 meses: 1.10% NMV (14.03% E.A.)
- ✓ **Forma de Pago:** La única forma de pago autorizada para estas operaciones de crédito es el descuento de nómina o pago por libranza. En el caso de los Extrabajadores, Asociados Siemens Mundial su medio de pago será a través de la pagaduría vigente, o Cruce habitual autorizado.
- ✓ **Cantidad de Créditos:** Se podrán tener vigentes tantos créditos de eventos, como, la valoración de riesgo en especial la capacidad de pago y el cupo máximo lo permitan.
- ✓ **Documentos:** Si el valor individual del evento excede un (1.5) SMLVM se deberá presentar los siguientes; Formato Solicitud de Crédito diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio , pagaré desmaterializado firmado a través del convenio activo con DECEVAL, copia del último comprobante de pago de nómina, Formato Seguro de Vida Deudores diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio, y los demás documentos que para cada línea se consideren necesarios y/o sean solicitados en el proceso de análisis del Área de Crédito.
- ✓ **Desembolso:** Se realizará el desembolso del crédito mediante abono a cuenta bancaria a nombre del establecimiento comercial, o cheque restrictivo a solicitud del proveedor a nombre del establecimiento comercial respectivo.
- ✓ **Refinanciación:** A las operaciones desembolsadas bajo esta línea de crédito NO se les podrá realizar refinanciación
- 7. Líneas de Crédito de Vivienda:** Se entiende como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria. **FESICOL** concede los créditos de vivienda, bajo las siguientes modalidades:
 - Vivienda de Interés Prioritario VIP
 - Vivienda de Interés Social VIS
 - Vivienda NO VIS
 - Segunda Vivienda
 - FH Fomento Habitacional
- ✓ **Objetivo:** **FESICOL** Otorgará préstamos que tienen como finalidad exclusiva, contribuir a la solución de necesidades relacionadas con el mejoramiento habitacional del asociado y su familia, propendiendo por una mejor calidad de vida con destinación a primera o segunda vivienda. Las

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

alternativas que se enumeran a continuación serán otorgadas sobre propiedades del asociado, su cónyuge o compañero (a) permanente, parentesco confirmado con el Formato Único de Vinculación de **FESICOL**:

Compra de Primer o Segundo Inmueble VIP., VIS., NO VIS.

Construcción en lote de Inmueble VIP., VIS., NO VIS.

Mejoras locativas y/o ampliación en Inmueble, entendiéndose por éstas la ejecución de obras civiles.

Amortización o liberación de créditos hipotecarios sobre el Inmueble o lote.

FESICOL se reserva el derecho de aprobar o no una solicitud de crédito, si una vez realizada la visita domiciliar y verificada la documentación se determina que el destino del crédito no cumple el objetivo social de facilitar la adquisición de vivienda a sus asociados, para lo cual se otorgarían los recursos.

Correcta inversión: Al obtener un préstamo para fomento habitacional o vivienda, el asociado acepta que sobre su correcta inversión se ejerza el debido control por de la Administración o la Junta Directiva, facilitando los documentos y demás requisitos que le sean exigidos. En caso de comprobarse irregularidades en la inversión del préstamo, se exigirá la devolución inmediata del saldo, sin perjuicio de aplicar sanciones adicionales al asociado, de acuerdo con el estatuto.

Antigüedad del Asociado: La antigüedad mínima para la aprobación de una solicitud de Crédito de Vivienda y Fomento Habitacional será de 1 año.

- ✓ **Cupo:** Según Ahorros y Porcentaje a Financiar: El préstamo se concederá hasta por el porcentaje de financiación establecido en los cuadros característicos de las líneas de vivienda VIP, VIS, NO VIS y de Segunda Vivienda, observando los siguientes topes máximos sobre los ahorros del asociado, estos cupos de crédito aplican igualmente para las líneas de Fomento Habitacional:

Vivienda de Interés Prioritario VIP: Hasta Veinte (20) veces el valor de su ahorro permanente + su ahorro de vivienda.

Se financia hasta el 80% del valor total de la vivienda de acuerdo con los topes legales.

Vivienda de Interés Social VIS: Hasta Veinte (20) veces el valor de su ahorro permanente + su ahorro de vivienda.

Se financia hasta el 80% del valor total de la vivienda de acuerdo con los topes legales.

Vivienda NO VIS y Segunda Vivienda: Hasta Treinta (30) veces el valor de su ahorro permanente + su ahorro de vivienda con un monto máximo de 800 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Se financia hasta el 70% del valor total de la vivienda.

FH Vivienda: Hasta Veinte (20) veces el valor de su ahorro permanente + su ahorro de vivienda con un monto máximo de 425 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Se financia hasta el 100% del valor total del requerimiento, para compra de vivienda se realiza de acuerdo con los topes antes citados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- ✓ **Plazo:** Para la línea de crédito de vivienda los plazos máximos que regirán bajo los siguientes criterios según la modalidad:

Vivienda VIP, VIS, NO VIS, Segunda Vivienda: 180 meses (15 años)

Fomentos Habitacional 120 meses (10 años)

- ✓ **Intereses:** El Interés dependerá de la modalidad de crédito por el cual se desembolse la solicitud de crédito, los rangos fijados son los siguientes:

Vivienda Interés Prioritario VIP:
0.80% N.M.V. (10.03% E.A)

Vivienda Interés Social VIS:
1.05% N.M.V. (13.35% E.A)

Vivienda No VIS
1.10% N.M.V. (14.04% E.A)

Otra(s) Vivienda(s)
1.20% N.M.V. (15.39% E.A)

FH Vivienda
1.25% N.M.V. (16.08% E.A.) Para plazos de 1 a 60 meses
1.35% N.M.V. (17.46% E.A.) Para plazo de 61 a 120 meses

- ✓ **Forma de Pago:** Prima el descuento y pago por nómina o libranza, en caso de no ser suficiente la capacidad de descuento o pago, el saldo restante se podrá cancelar por débito automático de la cuenta del asociado, o por caja, para compra del primer inmueble siempre y cuando este valor no represente más del 30% de la cuota total. Para créditos de segundo inmueble solo se acepta el pago 100% por nómina.

Para todos los casos aplica el pago a través de su cuenta de pensiones voluntarias con Protección o con la cuenta FesiAFC. La cuenta bancaria para el débito automático, deberá ser la misma cuenta del pago de nómina del asociado y/o una cuenta bancaria del familiar que participa en la transacción como parte de ingreso para el cálculo de la capacidad de pago. El no pago oportuno por débito automático o caja, se trasladará a descuento por nómina hasta que su capacidad de pago lo permita, y se someterá a las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Ingresos Familiares: La verificación de los ingresos y gastos familiares se realizará con los siguientes documentos y/o requisitos:

Sólo se tendrá en cuenta en los ingresos familiares una persona adicional al asociado, bien sea el cónyuge o un familiar dentro del 1º grado de consanguinidad o único civil, siempre y cuando dicho familiar figure tanto en la promesa de compraventa como en la escritura respectiva.

El familiar que intervenga en los ingresos familiares debe estar inscrito en el formulario único de afiliación de **FESICOL** y deberá firmar los pagarés respectivos. Si los ingresos provienen de una relación laboral se debe anexar:

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

Certificación laboral en donde conste: Cargo, tiempo de servicio, salario mensual y nombre de la EPS a la que está cotizando.

Originales de los dos últimos comprobantes de pago de nómina.

Si cuenta con inmuebles que le generen ingresos por arrendamientos, se debe anexar el certificado de libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días y fotocopia del contrato respectivo.

Si cuenta con un negocio de su propiedad, se debe anexar el certificado de Cámara de Comercio o documento equivalente, el último Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, firmada por Contador Público o Revisor Fiscal según el caso, anexando fotocopia de la tarjeta profesional, así como fotocopia de extractos bancarios de los últimos seis (6) meses.

Si los ingresos provienen de prestación de servicios a nivel independiente, se debe anexar el RUT y fotocopia de extractos bancarios y/o documentos que soporten los ingresos mensuales de los últimos 6 meses.

Si cuenta con un vehículo de servicio público o particular, que le genera ingresos mensuales, se debe anexar:

- Tarjeta de propiedad
 - Certificación o documento a fin de la empresa en la que está inscrito para desempeñar el servicio.
 - Fotocopia de extractos bancarios de los últimos seis (6) meses.
- ✓ **Cantidad de Créditos:** Se podrá tener vigentes tantos créditos de vivienda como la valoración de riesgo en especial la capacidad de pago y el cupo máximo lo permitan.
- ✓ **Documentos:** Los documentos a presentar serán los siguientes; Formato Solicitud de Crédito diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio , pagaré desmaterializado firmado a través del convenio activo con DECEVAL, copia del último comprobante de pago de nómina, Formato Seguro de Vida Deudores diligenciado a través de nuestra página web www.fesicol.com y firmado a través de la herramienta Signio, y los de demás documentos que para cada línea se consideren necesarios y/o sean solicitados en el proceso de análisis del Área de Crédito
1. Documentación requerida y Procedimientos: Además de cumplir con los requisitos exigidos en las normas generales para los créditos de Vivienda y Fomento Habitacional se deben adjuntarse los siguientes documentos:
- Certificado Tradición y libertad del inmueble a comprar o de mayor extensión, cuya fecha de emisión no sea mayor a 30 días a la fecha de la solicitud del préstamo.
 - Boletín Catastral que Certifica que el solicitante solo posee un (1) bien inmueble con uso residencial para las solicitudes cuya destinación es compra de créditos hipotecarios, para los solicitantes que compran su primer inmueble, deben adjuntar el Boletín Catastral certificando que no poseen ninguna propiedad a nombre del asociado y su conyugue.
 - Certificar los recursos con los cuales se cancelará el saldo del valor total de la vivienda.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

De acuerdo con el tipo de préstamo se exigen adicionalmente los siguientes documentos:

Compra de Inmueble Nuevo:

- Promesa de Compraventa.
- Certificado de Agustín Codazzi (Solo si es primera vivienda).
- Fotocopia de la cedula de las personas que firman.
- Recibo de consignación para el estudio de títulos (R&G).
- Certificados de tradición y libertad en original menores a 30 días.
- Licencia de Enajenación o venta de inmueble.
- Licencia de Construcción.
- Copia de Escrituras inmueble.
- Certificado estado de cuenta IDU.
- Reglamento propiedad horizontal.
- Cámara y Comercio, Constructora.
- Impuesto predial año en curso.
- Demás documentos necesarios de acuerdo con las características de la operación.

Compra de Inmueble Usado:

- Promesa de Compraventa.
- Certificado de Agustín Codazzi (Solo es primera vivienda).
- Fotocopia de la cedula de las personas que firman.
- Recibo de consignación para el estudio de títulos (R&G).
- Certificado de tradición y libertad en original menor a 30 días.
- Copia de Escrituras inmueble 10 años de tradición.
- Copia parte pertinente reglamento propiedad horizontal.
- Copia cédulas (Propietario actual y comprador).
- Certificado estado de cuenta IDU o Municipal.
- Pago impuesto predial año en curso.
- Paz y Salvo Administración no mayor a 30 días.
- Avalúo técnico inmueble en original.
- Demás documentos necesarios de acuerdo con las características de la operación.

Cesión de Garantía:

- Certificado de deuda entidad financiera actualizado.
- Copia de Escrituras inmueble.
- Aprobación de crédito **FESICOL** en Original.
- Certificado de tradición y libertad en original menor a 30 días.
- Avalúo técnico inmueble en original.
- Oferta Vinculante Cesión Crédito.
- Pago impuesto predial 2012.
- Autorización Especial Cesión Crédito.
- Pago impuesto predial año en curso.
- Soporte consignación estudio de títulos Abogados designados por **FESICOL**.

Construcción:

- Copia de la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerara plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- Copia del contrato de construcción.
- Presupuesto general de la obra a realizar.
- Demás documentos necesarios de acuerdo con las características de la operación

Mejoras y/o ampliación:

- Copia del contrato donde se estipulen las mejoras y/o ampliación.
- Demás documentos necesarios de acuerdo con las características de la operación

- ✓ **Desembolso y Derechos:** Transmisión de Derechos: Los préstamos concedidos por **FESICOL** no pueden ser transferidos a terceros. Toda modificación o variación de la operación de crédito deberá ser previamente aprobada por **FESICOL**

El desembolso del préstamo aprobado se realizará en cheque con sello restrictivo o abono en cuenta, a nombre de la entidad o persona(s) que figure(n) en la promesa de Compraventa o en los documentos presentados, o con giro directo a la cuenta de ellos. Únicamente para construcción o mejora locativa vía FH se abonará en cuenta Fesicolazo o se girará cheque restrictivo, a nombre del asociado, previa visita de validación técnica realizada de los soportes anexados.

De acuerdo con el plan de pagos entregado en los documentos soporte de la operación se podrán realizar desembolsos parciales de acuerdo con la necesidad de los asociados previa autorización de la gerencia.

Si el crédito tiene como garantía hipoteca en primer grado a favor de **FESICOL**, éste se desembolsará una vez se entregue a **FESICOL** la primera copia de la escritura debidamente registrada, y validada por títulos (R&G) o quien haga sus veces, en la cual conste la hipoteca, así como el Certificado de Libertad actualizado, en casos especiales que por condiciones del negocio lo requieran y bajo autorización de la Gerencia se podrá desembolsar con el recibo del registro de la Oficina de Instrumentos Públicos.


En casos especiales donde la obligación deba ser cancelada en cuotas periódicas, el crédito no se desembolsará en un solo pago, sino que se hará de acuerdo con la programación pactada entre el constructor y el asociado, para lo cual se debe pasar el cronograma de pagos a la Administración de **FESICOL**, y estas operaciones se unificarán en un solo crédito al momento de cada desembolso, una vez se cancelen los intereses causados a la fecha del nuevo desembolso.

Para los casos en los cuales el asociado o su conyugue, se encuentren en proceso de venta de su primera vivienda para adquirir otra vivienda, se aplicará las condiciones de primera vivienda y deberá soportar la venta de su primera vivienda dentro de los 6 meses siguientes, entregando un Certificado de Tradición y Libertad que registre la anotación de la respectiva venta.

Garantías última créditos de la línea Vivienda o la línea de Fomento Habitacional

- **Hipotecaria:** Para todos los créditos desembolsados por la línea de vivienda se deberá constituir garantía hipotecaria en primer grado a favor de **FESICOL**, y en los casos en que se considere necesario, la Junta Directiva podrá solicitar garantía hipotecaria en primer grado a favor del Fondo para los créditos desembolsados por la línea de Fomento Habitacional.
- **Garantía de Ahorros:** Es garantía aceptada para la línea de crédito de Fomento Habitacional

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

- **Cesión Hipotecaria:** Es garantía aceptada para las líneas de crédito de Vivienda y Fomento Habitacional, la Cesión Hipotecaria mediante oferta vinculante realizada por **FESICOL** a Establecimientos de Crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia y Superintendencia de Economía Solidaria y donde conste una hipoteca en primer grado a favor de dicha Entidad y debidamente cedida a **FESICOL**. Con el acompañamiento y visto de aceptación del asesor jurídico.
- **Gastos:** Los gastos de avalúo, estudio de títulos, escrituración, registro, beneficencia y demás que ocasione el trámite de la hipoteca, correrán por cuenta del Asociado.

Simultáneo a la solicitud de crédito, el asociado podrá solicitar un crédito adicional para cubrir los gastos enunciados anteriormente, para lo cual deberá anexar las liquidaciones o cotizaciones respectivas. En este caso, **FESICOL** concederá un crédito de eventos, siempre que disponga de capacidad de pago, o se demuestren ingresos adicionales para ser otorgado por ventanilla. El pago se hará directamente a la entidad o proveedor respectivo mediante cheque con sello restrictivo o abono en cuenta.

- **Afectaciones:** El inmueble **no** deberá tener afectación de Patrimonio de Familia ni debe tener la afectación de Vivienda Familiar.
- **Patrimonio de Familia:** Es una afectación que impide a los propietarios vender o gravar el inmueble cuando hay hijos menores de edad. Se podrá registrar como un hecho posterior a la constitución de hipoteca abierta en primer grado a favor de **FESICOL**, que el inmueble es Patrimonio de Familia siempre y cuando se registre explícitamente, que dicha condición no es oponible a la Garantía Hipotecaria constituida a favor de **FESICOL**, lo anterior observando la legislación vigente.
- **Afectación de Vivienda Familiar:** Protege la estabilidad de la familia, impidiendo que uno de los cónyuges pueda disponer para venta o constitución de gravamen, el inmueble destinado a la vivienda de la familia. Se podrá registrar como un hecho posterior a la constitución de hipoteca abierta en primer grado a favor de **FESICOL**, que el inmueble cuenta con afectación familiar, siempre y cuando se registre explícitamente, que dicha condición no es oponible a la Garantía Hipotecaria constituida a favor de **FESICOL**, lo anterior observando la legislación vigente.
- **Gravamen hipotecario:** El inmueble debe estar libre de gravámenes hipotecarios. Si el crédito solicitado a **FESICOL** es para liberar gravamen hipotecario y/o Leasing habitacional con otra entidad, el asociado tendrá máximo 60 días después del desembolso, para adelantar los trámites de la cesión o liberación del gravamen hipotecario con la anterior entidad y la constitución de la nueva hipoteca a favor de **FESICOL**, tal y como sea autorizado por la instancia de aprobación. Para Leasing hipotecario se deberá desembolsar a nombre de la institución financiera previo a la constitución de la garantía hipotecaria, sin embargo, se deberá contar con la firma de la minuta de la escritura que se registrará en la Oficina de Instrumentos Públicos, una vez la entidad financiera entregue el respectivo paz y salvo. Para nueva hipoteca aplicaría cesión o si está a nombre de un tercero aplicaría la constitución en segundo grado de acuerdo con concepto otorgado por la empresa especialista que preste sus servicios.
- La hipoteca a favor de **FESICOL** será de primer grado, en cuantía indeterminada y deberá incluir garaje, depósitos o anexidades correspondientes. Como la hipoteca será en cuantía

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

indeterminada, para efectos notariales y de registro, **FESICOL** emitirá certificado de cuantía del crédito por el monto aprobado.

Estudio de títulos: Es requisito necesario para otorgar el crédito, que se tenga amplio y favorable conocimiento de la situación jurídico-legal del solicitante y del inmueble que garantiza el crédito, el costo del proceso de estudio de títulos será asumido por el asociado de acuerdo con el valor establecido por los abogados designados por **FESICOL**.

El estudio de títulos será efectuado por el abogado que designe **FESICOL**, previa presentación de la documentación requerida en el ítem anterior quien conceptuará sobre la viabilidad jurídica de la constitución de la hipoteca a favor de **FESICOL**. Del concepto que emita el abogado depende si se otorga o no el crédito, así se haya aprobado inicialmente por la instancia respectiva. Una vez aprobada la viabilidad de la hipoteca, los trámites para la constitución de la misma a favor de **FESICOL** será a cargo del asociado

Seguros: Todos los créditos de Vivienda o Fomento Habitacional con hipoteca a favor de **FESICOL**, deberán tener el seguro de vida deudores del asociado y el seguro de incendio y terremoto a favor de **FESICOL**. De manera opcional se podrá tomar un seguro de vida adicional para el deudor solidario

El valor asegurado para incendio y terremoto debe ser igual al valor comercial del inmueble. En caso de siniestro, estos seguros cubrirán el saldo de la deuda existente a la fecha, a favor de **FESICOL**. Estos seguros serán a cargo del asociado.


Para validar el valor de la vivienda y para la aprobación de la solicitud, el solicitante deberá presentar el avalúo técnico practicado por una entidad o persona natural afiliada a la Lonja de propiedad raíz. El avalúo no podrá tener fecha de expedición superior a 3 años.

- ✓ **Retiro del Asociado:** Cuando el asociado se retire de la empresa que genera el vínculo de afiliación con **FESICOL**, el saldo del préstamo de Vivienda o Fomento Habitacional con hipoteca a favor de **FESICOL** se compensará con los ahorros y aportes que posea el asociado en el momento del retiro. Si después del cruce de cuentas aún quedare saldo a favor de **FESICOL** éste se descontará de la liquidación definitiva de prestaciones sociales que realice la empresa. Y si de la liquidación de prestaciones sociales no se alcanzare a descontar todo el valor adeudado, el saldo lo podrá seguir cancelando por la misma modalidad y condiciones planteadas inicialmente.
- ✓ **Preaprobación de Créditos de Vivienda:** Con el fin de evaluar previamente si **FESICOL** emitirá concepto de viabilidad financiera de una operación de crédito de:

Vivienda de Interés Prioritario VIP
Vivienda de Interés Social VIS
Vivienda NO VIS
Segunda Vivienda
FH Fomento Habitacional

El asociado podrá tramitar un crédito para obtener una preaprobación, para lo cual debe reunir los siguientes requisitos:

Diligenciar el MI-GCR-FO01_FORMATO SOLICITUD DE CREDITO totalmente diligenciado, pagare firmado en original, carta de instrucciones firmada en original, formato de seguro de

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

vida, y los demás documentos que a criterio de la Administración sean necesarios para validar la finalidad, fuente de recursos y minimizar el riesgo crediticio.

Si el crédito será cancelado una parte por fuera de nómina, se debe comprobar los ingresos familiares.

La Administración estudiará el crédito y lo pasará a la instancia de preaprobación que corresponda. Una vez preaprobado el crédito, la Administración emitirá una Carta de preaprobado.

La preaprobación tendrá una vigencia de seis (6) meses, período mediante el cual el Asociado deberá tramitar el crédito con todos los documentos de acuerdo con las normas estipuladas en el presente Reglamento. Si pasados los seis (6) meses después del preaprobado, el asociado no ha legalizado su solicitud, esta preaprobación perderá vigencia y deberá ser tramitada nuevamente en caso de requerirlo el asociado. Si en el transcurso de los seis (6) meses, el asociado es retirado de la Compañía, y todavía no se había legalizado ni ratificado dicho crédito, éste será anulado y perderá toda validez la carta de preaprobación.

CAPITULO IV SOLICITUDES DE CRÉDITO POR CANALES DIGITALES

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos, condiciones y responsabilidades asociados al uso de los canales digitales autorizados por FESICOL para la radicación, trámite y gestión de solicitudes de crédito por parte de los asociados. Dichos canales buscan optimizar la experiencia del usuario, aumentar la eficiencia operativa y garantizar la seguridad de la información tratada durante todo el proceso.
2. **Canales Digitales Autorizados:** FESICOL pone a disposición de los asociados los siguientes canales digitales para la radicación de solicitudes de crédito:
 - a) **Portal Web Institucional:** www.fesicol.com.
 - b) **Canal de WhatsApp Corporativo:** Línea oficial de WhatsApp, destinada para la recepción formal de solicitudes y documentación digital.

FESICOL podrá habilitar nuevos canales, modificar los existentes o suspenderlos temporal o definitivamente, informando oportunamente a los asociados por los medios oficiales.

3. **Alcance y Disponibilidad de las Modalidades de Crédito:** La disponibilidad de cada modalidad de crédito en los canales digitales estará sujeta a:
 - a) La viabilidad técnica y operativa del canal.
 - b) Los requisitos específicos definidos para cada línea.
 - c) Los controles de seguridad adoptados por FESICOL.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

La disponibilidad de las modalidades de crédito en el canal de WhatsApp será implementada de manera gradual, en función de la viabilidad técnica, operativa y de los controles de seguridad establecidos por FESICOL. Si bien el portal web institucional cuenta con la totalidad de las modalidades habilitadas, el canal de WhatsApp se activará progresivamente hasta incorporar la totalidad de las líneas de crédito. FESICOL informará oportunamente a los asociados sobre la activación, suspensión o desactivación de cada modalidad en este canal, garantizando trazabilidad, transparencia y claridad en la gestión del servicio.

4. Requisitos de Radicación Digital: Toda solicitud de crédito presentada mediante canales digitales deberá cumplir con:

- La entrega completa y legible de los documentos establecidos para cada línea de crédito.
- El uso exclusivo de los formatos oficiales vigentes.
- La veracidad y exactitud de la información suministrada por el asociado.


5. Lineamientos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad: Para proteger la integridad de la información, la privacidad del asociado y la continuidad del servicio, FESICOL adoptará las siguientes medidas:

- **Cifrado y resguardo de información:** Toda información suministrada será tratada aplicando protocolos de seguridad acordes con estándares de la industria y con la política interna de ciberseguridad.
- **Autenticación y validación de identidad:** El Fondo podrá requerir validaciones adicionales (OTP, confirmaciones por correo, verificaciones documentales o llamadas de autenticación) para reducir riesgos de suplantación.
- **Integridad de los documentos:** Los archivos enviados deberán estar libres de alteraciones, virus o software malicioso. FESICOL podrá rechazar documentos que comprometan la seguridad de los sistemas.
- **Uso exclusivo de canales oficiales:** El asociado será responsable de verificar que se está comunicando con la línea y los dominios digitales oficiales del Fondo.

6. Tratamiento de Datos Personales: El tratamiento de datos personales en el proceso de radicación digital se realizará conforme a:

- La Ley **1581 de 2012**,
- El Decreto **1377 de 2013**,
- Las políticas internas de protección de datos personales de FESICOL.

En el uso de los canales digitales, el asociado autoriza el tratamiento de sus datos para fines de análisis, gestión, validación y aprobación del crédito solicitado, bajo los principios de finalidad, libertad, veracidad, seguridad, confidencialidad y circulación restringida.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

FESICOL garantizará:

- Adecuadas medidas técnicas, humanas y administrativas para la protección de datos.
- Conservación segura de la información durante el tiempo definido por la ley.
- Derechos del titular para conocer, actualizar, rectificar o suprimir datos.

7. Responsabilidades del Asociado: El asociado que utilice los canales digitales deberá:

- Suministrar información veraz, completa y verificable.
- Utilizar dispositivos seguros y redes confiables.
- Abstenerse de compartir claves, documentos o datos sensibles con terceros.
- Confirmar que está interactuando únicamente con los canales oficiales del Fondo.
- Atender los requerimientos adicionales que solicite FESICOL para validar la solicitud.

8. Responsabilidades de FESICOL:

FESICOL garantizará:

- La prestación adecuada, segura y oportuna de los canales digitales.
- La custodia, protección y confidencialidad de la información.
- La trazabilidad completa del proceso de radicación.
- La comunicación clara y oportuna de novedades en los canales o las modalidades disponibles.
- El cumplimiento del marco normativo aplicable en materia de protección de datos y seguridad digital.

9. Validez y Equivalencia Jurídica de la Radicación Digital: Las solicitudes realizadas a través de los canales digitales autorizados tendrán la misma validez que aquellas radicadas de manera presencial, siempre que cumplan con la verificación de identidad y los requisitos documentales establecidos. Las comunicaciones enviadas desde los canales digitales oficiales constituirán evidencia válida dentro del proceso de otorgamiento del crédito.

10. Modificaciones y Actualizaciones: FESICOL podrá actualizar estos lineamientos en atención a cambios tecnológicos, regulatorios, de seguridad de la información o de la operación interna. Toda modificación será informada por los canales institucionales oficiales.

	REGLAMENTO SERVICIOS Y BENEFICIOS SOLIDARIOS	Código: ES-GES-RE01
		Version: 020
		Fecha Versión: 21/04/2026

Este Reglamento entra en vigor desde su aprobación y podrá ser actualizado por la Junta Directiva.

FREDDY IVAN USSA LIZARAZO
Presidente

MIGUEL ANGEL QUIROGA HORTA
Secretario

JUAN CARLOS QUINTERO BECERRA
Gerente